- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6457

12 de enero de 2026

AÑO LXVII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 54 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 5/26.- 05/01/2026.- Rectificar el Considerando primero y el Artículo 1° del Decreto denominado DECTO-2026-2-EGDERNE-RNE de fecha 02 de enero de 2026 3

DECRETO N° 7/26.- 07/01/2026.- Dejar sin efecto el Decreto N° 444/2015, a partir de la firma del presente Decreto.- Aprobar la Reglamentación parcial de la Ley G Nº 4.330 que como Anexo IF-2026-00008650 GDERNE-MS, forma parte integrante del presente Decreto 3

DECRETO N° 11/26.- 08/01/2026.- Crear el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2026" 6

DECRETOS SINTETIZADOS 8

RESOLUCIONES 8

LICITACIONES 24

CONCURSOS 27

COMUNICADOS 36

EDICTOS NOTIFICATORIOS 37

EDICTOS MINERÍA 37

EDICTOS I.P.P.V. 40

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 41

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 41

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 46

ACTAS 50

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 52

CONVOCATORIAS 52

FE DE ERRATAS 54

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley Nº 5261 ***(modif ley N° 40)***
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6457.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 5/26

DECTO-2026-5-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 5 de Enero de 2026

Visto: el Expediente N° 237.783-SSP-2025 del Registro del Ministerio de Hacienda, las Leyes A Nº 2.938, H N° 3.186, Nº 5.836, y Decreto N° 2-2026 (DECTO-2026-2-E-GDERNE-RNE) y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto denominado DECTO-2026-2-E-GDERNE-RNE de fecha 02 de enero de 2026, que rectifica el Visto del Decreto denominado DECTO-2026-1-E-GDERNE-RNE el cual delegó en el Ministro de Hacienda la facultad dispuesta en el Artículo 67º de la Ley Nº 5.836 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2026, consistente en la distribución de los créditos de la citada ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes;

Que es necesario rectificar el Considerando primero y el Artículo 1° del Decreto ut-supra mencionado, debido a que presenta un error material en el número de decreto consignado, por ello donde dice "DECTO-2026-1-E-GDERNESH#ME" debe decir: "DECTO-2026-1-E-GDERNE-RNE";

Que el Artículo 23º de la Ley A Nº 2.938 de Procedimiento Administrativo, que prevé que los errores materiales o de hecho y los aritméticos de que adolezcan los actos administrativos, podrán ser modificados en cualquier momento por la misma autoridad que dictó el acto;

Que ha intervenido la Asesoría Legal del Organismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12º Inc. e) de la Ley A Nº 2.938 de Procedimiento Administrativo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Considerando primero y el Artículo 1° del Decreto denominado DECTO-2026-2-EGDERNE-RNE de fecha 02 de enero de 2026, en cuanto a la denominación del decreto allí consignada, debiendo entenderse que donde dice "DECTO-2026-1-E-GDERNE-SH#ME", dice "DECTO-2026-1-E-GDERNE-RNE".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

––oOo––

DECRETO N° 7/26

DECTO-2026-7-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 7 de Enero de 2026

Visto: el expediente N.º 223838-S-2025 del registro del Ministerio de Salud, las Leyes L N.º 1.904, G N.º 3.338, G N.º 4.330, el Decreto N.º 444/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el sistema federal de gobierno, consagra que las provincias están facultadas para ejercer el poder de policía de la salud pública en su ámbito territorial, poseen atribuciones y facultades para dictar normas en la materia, en el marco de sus competencias;

Que la atribución para autorizar el ejercicio profesional de los médicos y medicas, así como la certificación de éstos como especialistas no ha sido constitucionalmente delegada al Gobierno Nacional, por lo que la competencia de regulación y fiscalización es ejercida por los Estados Provinciales;

Que la Ley G N.º 3.338 regula el ejercicio de las profesiones de salud y actividades de apoyo, y en su Artículo 28° y Ccts. dispone que: "El reconocimiento y la fiscalización de las especialidades será responsabilidad del Estado provincial en los términos y modalidades que establezca la legislación vigente";

Que las modalidades de formación de posgrado de mayor demanda son las residencias, financiadas y reguladas por los Ministerios de Salud Nacional y provinciales, y las carreras de posgrado universitario, reguladas por la Ley de Educación Superior;

Que la Ley G N.º 4.330, reglamentada parcialmente por el Decreto N.º 444/15 regula el ejercicio de los Postgraduados en Salud y crea el Comité Provincial de Postgrado en Salud;

Que el Artículo 4° del Decreto mencionado precedentemente establece que: "Los tipos de carreras de postgrado en salud a reconocer serán en virtud de Títulos otorgados por Universidades Nacionales y/o Provinciales y autenticados por el Ministerio de Educación de la Nación y Ministerio del Interior y reconocidas oficialmente por la CONEAU - Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Las Residencias de Salud como "Especialidades a reconocer serán en virtud a las Entidades Evaluadoras del Registro Único de Residencias de la Nación";

Que la capacitación académica en el ámbito universitario no es excluyente, sino que existen numerosas entidades no universitarias que han desarrollado programas de formación, lo que ha configurado la heterogeneidad del sistema de posgrado;

Que la Ley N° 5.542, modificatoria del Artículo 3° la Ley L N° 1.904, incorpora en el Agrupamiento Primero a los agentes con especialidades médicas enmarcadas en el Sistema Nacional de Residencias de la Salud concordantemente con el Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro;

Que el espíritu de la modificación introducida por la Ley N° 5.542, tuvo por objeto incorporar aquellos agentes del Agrupamiento Primero que cuentan con especialidades médicas enmarcadas en el Sistema Nacional de Residencias de la Salud concordantemente con el Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro, además de aquellos profesionales cuya especialidad es reconocida oficialmente en el marco de la Ley de Educación Superior;

Que resulta pertinente en esta instancia establecer los criterios para el reconocimiento de especialidades para aquellos profesionales que se desempeñan en el ámbito de la salud provincial;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04877-25;

Que el presente se dicta en las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 444/2015, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 2°.- Aprobar la Reglamentación parcial de la Ley G Nº 4.330 que como Anexo IF-2026-00008650 GDERNE-MS, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- La Reglamentación referida en el Artículo anterior entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis.

———

ANEXO

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Artículo 2°.- Sin reglamentar.

Artículo 3°.-

a) Sin reglamentar.

b) Sin reglamentar.

c) Sin reglamentar.

d) Sin reglamentar.

e) Sin reglamentar.

f) Sin reglamentar.

g) Sin reglamentar.

h) La actualización de los conocimientos necesarios para la recertificación de la especialidad deberá acreditarse cada cinco (5) años.

A tal efecto, las actividades de capacitación que se presenten para su reconocimiento deberán haber sido realizadas dentro del período comprendido entre la fecha de otorgamiento de la certificación y la fecha en que se solicite la recertificación correspondiente.

Artículo 4°.- Alcance de las carreras de posgrado en salud:

a) Especialización. Incluyase a:

1. Las certificaciones de especialidades otorgadas por Residencias hospitalarias acreditados por el Ministerio de Salud de la Nación conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Residencias de Salud, o aquel en que en un futuro lo reemplace.

2. Las certificaciones de especialidades otorgadas por Residencias hospitalarias de la Provincia de Río Negro con aprobación del Comité Provincial de Residencias de Salud. En estos casos, la Autoridad de Aplicación, a través de los Comités de Especialidades Médicas y Especialidades No Médicas, deberá fundamentar por escrito, indicando los criterios de evaluación aplicados.

3. Las certificaciones de especialidades otorgadas por Residencias de Salud de otras provincias, ya sean públicas o privadas, que sean homologadas o expresamente reconocidas por el Ministerios de Salud de su jurisdicción, en cumplimiento con lo establecido en la presente Ley y/o la Ley Nacional Nº 22.127 y la normativa reglamentaria y complementaria vigente dictada por la Autoridad Sanitaria Nacional.

En estos casos, la Autoridad de Aplicación, a través de los Comités de Especialidades Médicas y Especialidades No Médicas, deberá fundamentar por escrito, indicando los criterios de evaluación aplicados.

4. Los títulos otorgados por Universidades nacionales o provinciales con programas de especialización aprobados conforme la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

5. Las certificaciones de especialidades otorgadas por sociedades, asociaciones o entidades científicas que estén comprendidas en el Registro Único de Entidades Evaluadoras, conforme la Ley Nacional Nº 22.127 del Sistema Nacional de Residencias de la Salud, sus normas complementarias y/o sus modificaciones.

b) Sin reglamentar

c) Sin reglamentar.

d) Sin reglamentar.

Artículo 5°.- Sin reglamentar.

Artículo 6°.- Sin reglamentar.

Artículo 7°.- Sin reglamentar.

Artículo 8°.-

a) Sin reglamentar.

b) En los supuestos en que no se cuente con miembros transitorios de la especialidad a evaluar, el Comité establecerá la alternativa correspondiente conforme a las particularidades del caso y previa fundamentación.

Artículo 9°.-

a) Sin reglamentar.

b) En los supuestos en que no se cuente con profesionales de la especialidad requerida, el Comité establecerá la alternativa correspondiente conforme a las particularidades del caso y previa fundamentación.

Artículo 10.-

a) Sin reglamentar.

b) Sin reglamentar.

c) Sin reglamentar.

d) La Autoridad de Aplicación, a través de los Comités de Especialidades Médicas y Especialidades No Médicas, determinará la documentación requerida para la certificación de especialidades.

e) Sin reglamentar.

f) Sin reglamentar.

g) Sin reglamentar.

h) Sin reglamentar.

i) Sin reglamentar.

j) Sin reglamentar.

k) La Autoridad de Aplicación, a través de los Comités de Especialidades Médicas y Especialidades No Médicas, podrá pronunciarse con el fin de establecer criterios necesarios para su funcionamiento.

l) Sin reglamentar.

Artículo 11.- Sin reglamentar.

Artículo 12.- Sin reglamentar.

Artículo 13.- Sin reglamentar.

Artículo 14.- Sin reglamentar.

Artículo 15.- Sin reglamentar.

Artículo 16.- Sin reglamentar.

Artículo 17.- Sin reglamentar.

Artículo 18.- Sin reglamentar.

Artículo 19.- Sin reglamentar.

Artículo 20.- Sin reglamentar.

Artículo 21.- Sin reglamentar.

Artículo 22.- Sin reglamentar.

Artículo 23.- Sin reglamentar.

Artículo 24.- Sin reglamentar.

Artículo 25.- Sin reglamentar.

Artículo 26.- Sin reglamentar.

Artículo 27.- Sin reglamentar.

Artículo 28.- Sin reglamentar.

Artículo 29.- Sin reglamentar.

Artículo 30.- Sin reglamentar.

Artículo 31.- Sin reglamentar.

Artículo 32.- Sin reglamentar.

Artículo 33.- Sin reglamentar.

––oOo––

DECRETO N° 11/26

DECTO-2026-11-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 8 de Enero de 2026

Visto: El Expediente digital EX-2025-01385640-GDERNE-SSFDP#ME del registro del Ministerio de Hacienda, la Ley H N° 3.186, la Ley N° 5.752, el Decreto 1.661/18, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65º de la Ley H Nº 3.186 establece que la Tesorería General de la Provincia puede emitir Letras del Tesoro, pagarés y librar cheques de pago diferido, previa autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo, para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto;

Que a través del Artículo 2º de la Ley Nº 5.824 se autorizó al Poder Ejecutivo a emitir, a partir del 1 de enero de 2026, Letras de Tesorería para el presente Ejercicio Fiscal por hasta un monto de pesos ciento veinte mil millones ($ 120.000.000.000) con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja, importe que debe entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación;

Que el Artículo 3º de la citada norma, autorizó al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder en garantía los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, a los fines de instrumentar la operatoria descrita;

Que el Decreto Nº 1.661/18 aprobó el "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería de cada ejercicio", estableciendo el mecanismo para la fijar los términos y condiciones generales del Programa de emisión de Letras de Tesorería;

Que, asimismo, deviene necesario autorizar al Ministerio de Hacienda a efectuar los trámites correspondientes para ejecutar el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2026", con facultades para determinar los términos y condiciones particulares, la oportunidad de las emisiones, los términos de cada Serie y/o Clase a emitirse, dictando en su caso las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa y/o de la emisión y colocación del instrumento de financiación en cuestión;

Que mediante Nota NO-2025-01391371-GDERNE-SH#ME de la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público se pone en conocimiento la necesidad de financiamiento para cubrir deficiencias estacionales de caja por la suma de pesos ciento veinte mil millones ($ 120.000.000.000) para el presente Ejercicio Fiscal;

Que por Nota NO-2025-01393516-GDERNE-ME el Señor Ministro de Hacienda autorizó a tramitar la creación del Programa de emisión de Letras de Tesorería para el presente Ejercicio;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00030-26;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181º Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Crear el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2026", cuyos términos y condiciones generales se fijan a continuación:

1) Monto del Programa: hasta un valor nominal total en circulación de pesos ciento veinte mil millones ($120.000.000.000), a ser emitido durante el Ejercicio Fiscal 2026, entendiendo dicho importe como el máximo de stock de Letras del Tesoro.

2) Series y/o Clases: las Letras del Tesoro se emitirán en diferentes Series denominadas en pesos y dentro de los montos máximos autorizados; podrán tener distintos términos y condiciones entre sí y constar de una o más Clases.

3) Moneda de denominación, integración y pago: las Letras del Tesoro deberán estar denominadas, integradas y pagadas en pesos, de valor efectivo y/o en especie.

4) Fecha de vencimiento: las distintas Series vencerán hasta dentro de los 365 días corridos desde su fecha de emisión, pudiendo, de acuerdo a las necesidades de financiamiento, emitirse en diferentes plazos.

5) Precio de emisión: a la par, sobre la par o bajo la par, según se determine oportunamente.

6) Pago: los pagos de capital e intereses se efectuarán mediante la acreditación de los montos correspondientes en las respectivas cuentas de los tenedores beneficiarios con derecho al cobro o según se especifique en la decisión administrativa que establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

7) Amortización: íntegra al vencimiento o en cuotas, según se determine en la decisión administrativa que establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiera realizado en la fecha originalmente prevista.

8) Tasa de interés: devengarán un interés según se especifique en la decisión administrativa que establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

En caso que las Letras se coloquen por Licitación, la tasa de interés se fijará en dicho proceso de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado.

En caso de colocación Directa, la tasa de interés se fijará de acuerdo al "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería" aprobado como Anexo I del Decreto Nº 1.661/18.

9) Pago de intereses: los intereses se pagarán en la fecha de vencimiento o según se especifique en la decisión administrativa que establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa, y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de 365 días.

10) Garantía: podrán estar garantizadas con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, las Regalías Petrolíferas y/u otros recursos, derechos o bienes provinciales.

11) Forma de colocación: las Letras de Tesorería se podrán colocar por cualquiera de las modalidades de colocación previstas en el "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería", aprobado como Anexo I del Decreto Nº 1.661/18.

12) Listado y negociación: la Provincia podrá solicitar y mantener la autorización de listado ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), la autorización de negociación ante A3 Mercados S.A. o las autorizaciones de listado y/o negociación ante aquellos mercados que se determinen oportunamente.

Artículo 2º.- Ceder en garantía, a efectos de instrumentar el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2026", los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas, y adicionalmente otros recursos provinciales.

Artículo 3º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a efectuar los trámites correspondientes para ejecutar el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2026", con facultades para determinar los términos y condiciones particulares, la oportunidad de las emisiones, los términos de cada Serie y/o Clase a emitirse, dictando en su caso las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa y/o de la emisión y colocación del instrumento de financiación.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 6.- DECTO-2026-6-E-GDERNE-RNE.- 06-01-2026.- Modificar el artículo 1° del Decreto N°1138-2025 (DECTO-2025-1138-E-GDERNE-RNE), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Encargar el Despacho del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a partir del día 12 de enero hasta el 20 de enero del 2026, inclusive, al Señor Ministro de Hacienda.".-

DECRETO Nº 8.- DECTO-2026-8-E-GDERNE-RNE.- 07-01-2026.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Silka Mario Darío DNI N° 24.581.631, contra la Resolución N° 6926/22 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 29.803-EDU-2.019

DECRETO Nº 9.- DECTO-2026-9-E-GDERNE-RNE.- 07-01-2026.- Rechazar in limine el Recurso de Reconsideración interpuesto ante el DECTO –2025 – 669- EGDERNE-RNE de fecha 05 de Agosto de 2025 por el Suboficial Principal (SR) Armando Víctor Retamal.- Expte. N° 032.515-RII-2.021

DECRETO Nº 10.- DECTO-2026-10-E-GDERNE-RNE.- 07-01-2026.- Rechazar in limine el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el DECTO –2025 – 442- EGDERNE-RNE de fecha 27 de mayo de 2025 por el Suboficial Mayor (SR) Luis Angel Díaz.- Expte. N° 092.976-A-2.022

DECRETO Nº 12.- DECTO-2026-12-E-GDERNE-RNE.- 08-01-2026.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de El Bolsón.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de El Bolsón, el día 28 de enero de 2026.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de El Bolsón a adherir a la medida.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TURISMO
Dirección de Política Turística Regional Zona Oeste
RESOL-2025-109-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 13 de Noviembre de 2025

Visto el expte. electrónico EX-2025-00669080-GDERNE-ME#MTCD "MATEOS, Gaspar Miguel s/ solicitud habilitación turística alojamiento " LONGCHAMPS" de la localidad de El Bolsón", la Ley 5.660, el Decreto 941/1979, la Resolución 228/2005, la Ley 2.938 de procedimiento administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de fs. 1 del expte. físico 2.700/2014 (orden 5 en el electrónico), el 18 de noviembre de 2014 se constata la actividad del alojamiento turístico titularidad de Gaspar Miguel Mateos DNI 37.053.203 y se proveen formularios y requisitos para tramitar la habilitación turística e inscripción en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos (RUPAT);

Que cuenta con planos aprobados a fs. refoliado 23 (orden 5) pero luego el inmueble fue ampliado; además el final de obra de fs. ref. 24 es parcial;

Que la habilitación comercial de fs. 8 (emitida en 2013) ha vencido, y la explotación ha variado por ampliación;

Que hay un extenso periodo de funcionamiento sin acreditar disponibilidad del inmueble con contratos de comodato con continuidad entre 2015 y 2023, además de no contar ahora con comodato vigente;

Que constan en el expte. los numerosos intentos de completarlo con pedidos de documentación en cada inspección realizada en fechas 13/12/2019 (fs. 39) y antes por correo electrónico del 11/12/2019, 16/12/2021 (fs. 50), 20/3/2022 (fs. 51), 27/12/2022 (fs. 52) que además detecta las 2 unidades de alojamiento nuevo y se realiza relevamiento, 10/04/2023 (fs. 62), 31/01/2024 (fs. 65), 12/07/2025 (fs. 71) (orden 6 y 7), más comunicaciones por correo electrónico y llamadas telefónicas; todas con plazo vencido; que a la fecha no ha cumplido en su totalidad;

Que en el marco de la modernización implementada en las reparticiones públicas provinciales, en fecha 7 de julio de 2025 se ha iniciado expte. electrónico integrado por documentación relevante del expte. físico nombrado (escaneos en orden 5, 6 y 7; relevamientos escaneados en orden 8) más las electrónicas generadas desde esa fecha;

Que si bien el prestador ha presentado alguna documentación, nunca fue la totalidad para permitir el dictado de acto administrativo de habilitación. Ante la persistente falta de respuesta, debemos instar formalmente y conforme a la legislación citada, con último plazo para que el titular de la explotación complete el expte.;

Que en orden 9 consta formulario de control de requisitos administrativos donde surge que adeuda el interesado:

Formularios 1, 2, 3, 4 y 5 actualizados y firmados por el titular de la explotación (necesarios por la variación del inmueble y el tiempo transcurrido)

Contratos de comodato de periodos 2015 a 2023 y del 28/7/2025 en adelante

Plano de nuevas unidades aprobado/visado por autoridad municipal, con final de obra

Habilitación comercial vigente

Pólizas de seguros de responsabilidad civil e incendio, en vigencia

Informe de seguridad e higiene o en su defecto, certificaciones de buen funcionamiento de aparatos e instalaciones (eléctricos y a gas) suscriptas por profesionales matriculados

Que ante la falta de habilitación y registro la legislación vigente determina:

Ley 5.660 Título XXII Inspecciones, facultades de los inspectores, Art. 37° inciso g.) Disponer la clausura inmediata y con carácter preventivo, del establecimiento o la suspensión de la actividad ante situaciones de falta de habilitación y registro (...)

Sustentado en Art. 7º.- Atribuciones. Son atribuciones de la autoridad de aplicación: a. Habilitar, clasificar, registrar, categorizar, fiscalizar y sancionar a prestadores y operadores de servicios turísticos de acuerdo a las normas que específicamente dicte para cada modalidad, pudiendo celebrar convenios donde convergen múltiples jurisdicciones para gestionar un solo trámite de habilitación.

Art. 10.- Falta de inscripción. Ejercicio ilegal de la prestación de servicios o actividades. Quienes ofrezcan, publiciten, comercialicen o desarrollen, por cualquier medio, con o sin fines de lucro, de manera ocasional, permanente o por periodos ejerzan la actividad o servicio turístico sin la correspondiente habilitación o con ella vencida, así como la falta de inscripción en el registro o de la solicitud de reinscripción, serán considerados como ejercicio ilegal de la actividad y pasibles de las sanciones previstas en la presente

Decreto 941/1979 Art. 3º.- Los establecimientos prestadores de servicios turísticos no podrán desarrollar sus actividades si no se hallaren debidamente habilitados y registrados en el Registro Provincial de Actividades Turísticas.

Resolución 228/2005 Art. 6° Habilítase el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos, donde una vez cumplimentados los requisitos para la habilitación que por la presente Reglamentación se establecen, la Secretaría de Turismo procederá a inscribir los establecimientos.-

Capítulo V: Facultades de contralor

(...) alojamientos turísticos, éstos deberán demostrar, en forma documentada, la vigencia y el cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 12º (documentación para habilitarse) y 27º de la presente (acreditación de cumplimiento de normas de construcción, instalaciones, funcionamiento de ascensores, calefacción, provisión de agua potable, sistemas contra incendios, etc; a través de organismos competentes).-

Anexo IX

Graduación de las sanciones y pérdida de categoría

Art. 6° del anexo, Infracción al art. 6° de la resolución (habilitación), clausura

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en Ley 5.660 y su Decreto Reglamentario 1.418/ 2023; Ley 5.771 Agencia de Turismo Río Negro, Artículo 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG.;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Intimar Gaspar Miguel Mateos DNI 37.053.203 a presentar Formularios 1, 2, 3, 4 y 5 (adjuntos a la notificación) actualizados y firmados por el titular de la explotación (necesarios por la variación del inmueble y el tiempo transcurrido); Contratos de comodato de periodos 2015 a 2023 y del 28/7/2025 en adelante; Plano de nuevas unidades aprobado/visado por autoridad municipal, con final de obra; Habilitación comercial vigente; Pólizas de seguros de responsabilidad civil e incendio, en vigencia; Informe de seguridad e higiene o en su defecto, certificaciones de buen funcionamiento de aparatos e instalaciones (eléctricos y a gas) suscriptas por profesionales matriculados.-

Artículo 2°.- La documentación deberá presentarse escaneada, en formato PDF, por correo electrónico que es de conocimiento del titular y que figura en los formularios, en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación de la presente (también por correo electrónico), bajo apercibimiento de CLAUSURA del establecimiento y archivo del expte.-

Artículo 3°.- Agregar al expte., notificar al interesado y a la Municipalidad de El Bolsón.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

––O––

RESOL-2025-110-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 3 de Diciembre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00529121-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Duendes y Hadas", explotación de Rotondo María De Las Mercedes, CUIT 27-23754536-8, sito en la calle Callejón Cerro Amigo de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 018/21 SST, de fecha 25/08/2021, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 25/08/2024, como consta a orden 03;

Que a orden 45 a 52 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 5: DAT y CAT (departamentos y casas de alquiler turístico), Categoría: Única.

Que a orden 23, en fecha 10/12/24, se reciben vía e-mail formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 1), 2) y 13° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que a orden 14 a 15 obra acta de inspección N° 241113, de fecha 20/11/2024, en la que consta que el establecimiento se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento, conservación e higiene al igual que al predio;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 1), 2) y 13° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 5: DAT y CAT (departamentos y casas de alquiler turístico), Categoría: Única;

Que, con fecha 02/06/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00529121-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Duendes y Hadas", explotación de Rotondo María De Las Mercedes, CUIT 27-23754536-8, sito en la calle

Callejón Cerro Amigo de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: DAT y CAT (departamentos y casas de alquiler turístico), Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Diez (10) Unidades Alojativas y Treinta y Dos (32) Plazas. -

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Duendes y Hadas"

EX-2025-00529121-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: DAT y CAT (departamentos y casas de alquiler turístico), Categoría: Única

Diez (10) Unidades Alojativas y Treinta y Dos (32) Plazas.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

––O––

RESOL-2025-111-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 10 de Diciembre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-01047068-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la habilitación Turística del establecimiento denominado "Trini Departamento", explotación de Montaña, Trinidad Elizabeth, CUIT 27-16422552-1, sito en la calle Perito Moreno N° 4424 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 8; 10 y 11 del expediente electrónico se reciben formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que en orden 9, se genera acta de inspección N° 251250, a fin de tramitar la habilitación turística, y relevamiento, constatando in situ las condiciones del establecimiento.

Que en orden 3, cumple con la habilitación comercial en plena vigencia.

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 5: Departamento de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que, con fecha 1/10/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-01047068-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Trini Departamento", explotación de Montaña, Trinidad Elizabeth, CUIT 27-16422552-1, sito en la calle Perito Moreno N° 4424 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: Departamento de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Una (01) Unidad y Cuatro (04) Plazas. -

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Trini Departamento"

EX-2025-01047068-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: Departamento de Alquiler Turístico, Categoría: Única

Una (01) Unidad y Cuatro (04) Plazas.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

––O––

RESOL-2025-112-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 10 de Diciembre de 2025

Visto: la Ley 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro y su Decreto Reglamentario 1.418/2023, la Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-01312583-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Camping Los Campitos", explotación del Señor Campos Víctor Emanuel, CUIT 20-37663925-9, con domicilio en Costa del Río Azul Lote 102 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04/01/2022, se da inicio al trámite de habilitación, dando como numero interno de expediente 3167-AT-2022;

Que, con fecha 02/12/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-01312583-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de Habilitación turística con formato electrónico;

Que de orden 30 a 31, material fotográfico, presentado por el emprendedor, del sector del establecimiento.

Que de a orden 32, de fecha 29/11/2024, se realizó cedula de notificación N° 281124, solicitando presentar la documentación requerida, el lugar se encontraba cerrado;

Que de orden 33 a 37 obran formularios, a tales efectos conforme las previsiones del artículo 12° de la Resolución 228/05, del cual son obligatorios e indispensables para el inicio del trámite;

Que a orden 44, obran contrato de comodato del titular Sr. Campos Víctor Orlando en calidad de Comodante y por otra parte el Sr. Campos Víctor Emanuel como "Comodatario" dicho inmueble fue identificado catastralmente como Lote 102, parcela 083531, a partir de la fecha 05/12/2023 con vencimiento el día 04/12/2027;

Que a orden 45 a 55, presentan título de propiedad;

Que a orden 57, de fecha 21/02/2025, se presenta habilitación comercial N° 7421, disposición N° 413/25 del camping, dormís, proveeduría y venta de comidas rápidas, con fecha de vigencia 07/01/2026;

Que de orden 59 a 60, de fecha 06/11/2025, se realizó la inspección del establecimiento, mediante Acta de Inspección N° 251110, observando que el área de acampe permite una carga de hasta ciento veinte (120) pasajeros, con baños que permiten la carga pretendida;

Que de orden 61 a 66, de fecha 08/10/2025, se realizó el relevamiento del establecimiento, haciendo la carga de medidas desde las parcelas, sum, baños y componentes que tiene el predio;

Que a orden 67 a 68, presentan DNI del titular de la propiedad;

Que a orden 69, material fotográfico de certificado recarga anual de extintores (matafuego) en vigencia con fecha de vencimiento de carga 01/12/2026;

Que a orden 70 a 74, presentan póliza de seguro, con vigencia 01/06/2026;

El interesado completa la documentación faltante, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Artículos 8° inciso 1) e) e inciso 3) b), y 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación turística como Tipo 6: Camping, Categoría: Única

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de dos (2) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Camping Los Campitos", explotación del Señor Campos Víctor Emanuel, CUIT 20-37663925-9, con domicilio en Costa del Río Azul Lote 102 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 6: Camping, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Quince (15) Parcelas, Tres (3) Dormis y Setenta (70) Plazas. -

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Camping Los Campitos"

EX-2025-01312583-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 6: Camping, Categoría: Única

Quince (15) Parcelas, Tres (3) Dormis y Setenta (70) Plazas.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

––O––

RESOL-2025-113-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 10 de Diciembre de 2025

Visto: el Expte. 656.928/2025 "Club House Group S.A.S. s/ habilitación alojamiento Club House Hotel en General Roca" (EX-2025-00656928-GDERNE-ME#MTCD), la Ley 5.660, la Resolución 228/2005 y la Ley 2.938 de procedimiento administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que en expte. físico 2.434/2009 se han tramitado sucesivas habilitaciones turísticas del alojamiento sito en Bolivia 1.111 de la localidad de General Roca;

Que antes del vencimiento de la última habilitación emitida en 2022, cambió la titularidad de la explotación. A partir de ese momento, desde el 24/8/2022 en reiteradas oportunidades se ha solicitado a Club House Group S.A.S. el cumplimiento de requisitos administrativos para habilitar el alojamiento;

Que en el marco de la modernización implementada en la administración pública rionegrina, las gestiones se realizan en exptes. electrónicos y en este, hemos incorporado escaneada la documentación necesaria, válida y vigente para habilitar del expte. físico, más la digital que generamos y recibimos;

Que se ha completado la documentación determinada como necesaria por la Resolución N° 228/2005 y constan en inspecciones y relevamientos las buenas condiciones del alojamiento, con mejoras sustanciales en sus servicios;

Que no es viable que el nombre de fantasía incluya alguno de los tipos de alojamientos determinados en la reglamentación del Sistema de Clasificación determinado por la Resolución 228/2005, cuando no se correspondan con su propia clasificación; por lo tanto deberá quitarse la palabra "hotel" de sus publicaciones y papelería;

Que es responsabilidad de Club House Group S.A.S. actualizar la documentación que pierda vigencia a partir del dictado de la presente;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Club House" con domicilio en calle Bolivia 1.111 de la localidad de General Roca, titularidad de Club House

Group S.A.S. CUIT 30-71767540-8, en el tipo 3 Hospedaje o Bed & Breakfast categoría única con un total de 14 habitaciones y 44 plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística que deberá exhibirse permanentemente en la recepción del alojamiento.-

Artículo 3°.- Hacer Saber que el propietario asume el cargo de mantener actualizada y vigente durante el periodo de habilitación toda la documentación presentada, bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación.-

Artículo 4°.- Notificar que conforme art. 8° de la Ley 5.660 y art. 21° de la Resolución 228/2005 Club House Group S.A.S. deberá citar en toda publicidad, promoción y comunicación que realice por cualquier medio los siguientes datos:

Club House

Hospedaje o Bed & Breakfast, categoría única

14 habitaciones y 44 plazas

Expte. 656.928/2025 Secretaría de Turismo prov. de Río Negro

Artículo 5°.- Notificar al interesado, comunicar a la Municipalidad de General Roca, a la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Policía de Río Negro y publicar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

––O––

RESOL-2025-114-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 10 de Diciembre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-01072898-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Estepa", explotación de Drest Emprendimientos S.A., C.U.I.T. 33-70941090-9, sito en la calle Av. Roca N° 1430 de la localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 072/22 SST, de fecha 16/06/2022, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 16/06/2025, como consta a orden 01;

Que a orden 3 a 08 se ractifica resolución N° 072/22 SST, de fecha 16/06/2022 con el N° 259 ST de fecha 23/11/2023;

Que a fs. 09 a 10 obra acta de inspección N° 250530, de fecha 13/05/2025, en la que consta que el establecimiento a sufrido modificaciones de acuerdo a su última homologación, donde funcionan cuatro (04) nuevas unidades de tipo 5 (departamentos A, B, C y D) en el cual suman dieciséis (16) plazas. Las unidades y el establecimiento se encuentran con las medidas de seguridad correspondiente y en buenas condiciones de mantenimiento, conservación e higiene;

Que a orden 19 a 25 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**).

Que en fecha 30/09/25 se reciben vía e-mail formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 1), 2) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que a orden 17 presentan formulario declaración jurada de unidades (N° 2), de fecha Junio 2025, incorporando las nuevas unidades siendo modificado la cantidad de unidades alojativas y plazas, quedando en cuarenta y uno (41) Unidades Alojativas y cien (102) plazas;

Que a orden 32 a 68 se recibe documento de dirección general de registro público de comercio, informando transformación de S.R.L a S.A, designación de directores, cambio de dirección de la sede social;

Que a orden 69 a 74 dan por finalizado la cancelación de hipoteca;

Que a orden 75 a 79 poder especial a la Sra. Borscak María Gabriela, en el cual tiene la capacidad de gestionar operaciones bancarias y gestiones administrativas en representación de la sociedad;

Que a orden 80 a 91 boleto de compra venta a favor de Drest Emprendimientos S.R.L, nomenclatura catastral 05-1-D-838-07 y 05-1-D-838-03A;

Que a orden 92 se presenta declaración jurada de instalación de gas, de fecha 27/05/2025 por gasista matriculado N° 80229829 Sr. Meriño Jorge, dando aprobación al estado de las instalaciones de gas, en todos los artefactos en el cual cumplen normas vigentes y técnicamente se encuentra en correcto estado para seguir operando;

Que a orden 93 se presenta última inspección y mantenimiento de la empresa C&G, de fecha 21/03/2025, con N° de remito 114192;

Que a orden 97 a 170 póliza de seguro integral de comercio N° 5-280867, de fecha 28/02/2025, dando como vencimiento el día 28/02/2026;

Que a orden 171 a 180, se toma material fotográfico de las nuevas unidades;

Que a orden 183 presentan habilitación comercial N° 13741-00, de fecha 13/11/2025, dando con cuarenta y una (41) unidades alojativas y ciento dos (102) plazas, con fecha de vencimiento 21/09/2026;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 1), 2) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**);

Que, con fecha 07/10/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-01072898-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Estepa", explotación de Drest Emprendimientos S.A, CUIT 33-70941090-9, sito en la calle Av. Roca N° 1430 de la localidad de General Roca, en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**), en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Cuarenta y Una (41) Unidades Alojativas y Cien Dos (102) Plazas. -

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Estepa"

EX-2025-01072898-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**)

Cuarenta y Una (41) Unidades Alojativas y Ciento Dos (102) Plazas.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

––O––

RESOL-2025-115-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 10 de Diciembre de 2025

Visto: la Ley 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro y su Decreto Reglamentario 1.418/2023, la Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-01261631-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Camping La Cascada", explotación del Señor Panomarenko Pablo Alejandro, CUIT 20-14404023-7, con domicilio en Cascada Escondida - Mallin Ahogado de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11/07/2013, se da inicio al trámite de habilitación, dando como numero interno de expediente 2622-AT-2013;

Que, con fecha 18/11/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-01261631-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de Habilitación turística con formato electrónico;

Que de orden 05 a 12, presenta título de propiedad;

Que de orden 104, constancia AFIP;

Que de orden 118 a 120 obran formularios, a tales efectos conforme las previsiones del artículo 12° de la Resolución 228/05, del cual son obligatorios e indispensables para el inicio del trámite;

Que de orden 131 a 132, de fecha 11/11/2025, se realizó la inspección del establecimiento, mediante Acta de Inspección N° 251121, observando que el establecimiento se encuentra en muy buen estado general;

Que a orden 134 a 139, informe del Splif;

Que a orden 140 a 148, planos visados y aprobados del establecimiento con área de acampe;

Que a orden 149 a 153, planos visados y aprobados con croquis de abastecimiento de agua del departamento de aguas;

Que a orden 154 a 157, presentan póliza de seguro, con vigencia 17/05/2026;

Que a orden 158 a 164, material fotográfico de extintores (matafuego) en vigencia con fecha de vencimiento de carga 12/11/2026;

Que a orden 165 a 166, presentan DNI del titular de la propiedad;

Que a orden 167, de fecha 14/03/2025, se presenta habilitación comercial N° 5337, disposición N° 558/25 del camping y dormis, con fecha de vigencia 17/12/2025;

El interesado completa la documentación faltante, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Artículos 8° inciso 1) e) e inciso 3) b), y 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación turística como Tipo 6:CAMPING, Categoría: ÚNICA;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Camping La Cascada", explotación del Señor Panomarenko Pablo Alejandro, CUIT 20-14404023-7, con domicilio en Cascada Escondida - Mallin Ahogado de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 6: Camping, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Treinta y Nueve (39) Parcelas, Catorce (14) Dormis y Doscientas (200) Plazas. -

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Camping La Cascada"

EX-2025-01261631-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 6: Camping, Categoría: Única

Treinta y Nueve (39) Parcelas, Catorce (14) Dormis y Doscientas (200) Plazas

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

––O––

RESOL-2025-116-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 15 de Diciembre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00660868-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Alturas Aparts", explotación de Capuma Condori Juani Berta, CUIT 27-93967064-0, sito en la calle San Martín N° 3420 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 032/21 SST, de fecha 06/09/2021, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 06/09/2024, como consta a orden 14;

Que en orden 19 se reciben formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que en orden 24 a 25, presenta póliza de seguro N° 111-00602602-05, de fecha 24/06/2025, siendo integral de comercio, con fecha en vigencia hasta 24/06/2026;

Que en orden 26 a 27 obra acta de inspección N° 410925, de fecha 01/10/2025, en la que consta no ha habido cambios en la estructura edilicia según lo homologado anteriormente mediante resolución 032/21SST con vencimiento 06/09/2024;

Que en orden 28, presenta habilitación comercial N° 7513, de fecha 22/09/2025, según disposición N° 2379/25 habilitando cuatro (04) unidades y veinte (20) plazas, con fecha de vencimiento 20/08/2026;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación como Tipo 5: DAT, Categoría: Única;

Que, con fecha 04/07/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00660868-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Alturas Aparts", explotación de Capuma Condori Juani Berta, CUIT 27-93967064-0, sito en la calle San Martín N° 3420 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: DAT, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Cuatro (04) Unidades y Veinte (20) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Alturas Aparts"

EX-2025-00660868-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única

Cuatro (04) Unidades y Veinte (20) Plazas.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

––O––

RESOL-2025-117-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 18 de Diciembre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-01348982-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Aires Patagónicos", explotación de El Khazen Gustavo Samir, CUIT 20-35384496-3, sito en la calle San Martín N° 3217 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 044/22 SST, de fecha 11/04/2022, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 11/04/2025, como consta a orden 03;

Que a orden 06 a 12 se ractifica resolución N° 044/22 SST, de fecha 11/04/2022 con el N° 176 ST de fecha 01/11/2023;

Que a fs. 13 a 14 obra acta de inspección N° 251141, de fecha 20/11/2025, en la que consta que el establecimiento se encuentra en óptimas condiciones de mantenimiento, conservación e higiene y se constata que no ha habido cambios de acuerdo a lo homologado mediante resolución 044/2022 con vencimiento el 11/04/2025;

Que a orden 15 a 20, se recibe contrato de locación, de fecha 15/01/2022, dando como plazo del contrato sesenta (60) meses operando su vencimiento del inmueble 14/01/2027;

Que en fecha 27/11/25 se reciben vía e-mail formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 1), 2) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que a orden 25 presentan habilitación comercial N° 7665, de fecha 06/05/2025, dando con diecisiete (17) unidades alojativas y cuarenta y un (41) plazas, con fecha de vencimiento 14/02/2026;

Que a orden 26 a 29 póliza de seguro integral de comercio N° 1130738, de fecha 28/06/2025, dando como vencimiento el día 28/12/2025;

Que a orden 30 a 31, se toma material fotográfico de oblea de matafuego con vencimiento 25/11/26;

Que a orden 32 a 37 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**).

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 1), 2) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**);

Que, con fecha 11/12/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-01348982-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de un (1) año y un (1) mes a partir de la fecha, quedando sujeto a la vigencia del contrato de locación, al establecimiento denominado “Aires Patagónicos”, explotación de El Khazen Gustavo Samir, C.U.I.T. 20-35384496-3, sito en la calle San Martín N° 3217 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**), en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Diecisiete (17) Unidades Alojativas y Cuarenta y Un (41) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

“Aires Patagónicos”

EX-2025-01348982-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**)

Diecisiete (17) Unidades Alojativas y Cuarenta y Un (41) Plazas.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

RESOL-2025-118-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 22 de Diciembre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-01366996-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la habilitación Turística del establecimiento denominado "Pehuenia", explotación de Gabrielli, Claudio Pablo, CUIT 20-22822876-2, sito en la calle Azcuénaga N° 140 de la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 5; del expediente electrónico se reciben formularios de solicitud de rehabilitación y declaraciones juradas;

Que en orden 4 del expediente electrónico se adjunta acta de inspección N°251128 de fecha 18 de noviembre del 2025 constatando in situ que no han habido cambios en lo edilicio, carga o distribución de pasajeros en relación a última habilitación otorgada por este organismo (074/22 vto. 16-6-2025);

Que en orden 7 del expediente electrónico se encuentra habilitación comercial en plena vigencia;

Que a cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 3) y 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 3) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única;

Que, con fecha 15/12/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-01366996-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Pehuenia", explotación de Gabrielli, Claudio Pablo, CUIT 20-22822876-2, sito en la calle Azcuénaga N° 140 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 4: Hostel, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Siete (07) Unidades y Veintiseis (26) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Pehuenia"

EX-2025-01047068-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 4: Hostel, Categoría: Única

Siete (07) Unidades y Veintiseis (26) Plazas.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2026-12-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 5 de Enero de 2026

Visto, el Expediente Nº EX-2022-00525118-GDERNE-GRYC#ART, la Resolución N° 884/2025 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Agencia de Recaudación Tributaria, fijar las fechas de vencimientos de los impuestos que administra;

Que por Resolución N° 884/2025 se fijaron las fechas de vencimientos del Impuesto Inmobiliario y Automotor para el año 2026;

Que resulta oportuno modificar la fecha de vencimiento de la cuota 2/2026 al día 18/2/2026 como consecuencia del feriado establecido con motivo de Carnaval el día 17/2/2026 y trasladar la cuota 6/2026 al día 16/6/2026 producto del feriado por el Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes establecido el día 15/6/2026;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para dictar la presente, conforme las disposiciones del Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 y modificatorias y Artículo 3º de la Ley I Nº 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la fecha de vencimiento de la cuota 2/2026 de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario al día 18 de febrero de 2026.-

Artículo 2°.- Modificar la fecha de vencimiento de la cuota 6/2026 de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario al día 16 de junio de 2026.-

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
RESOL-2025-169-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 12 de Diciembre de 2025

Visto el Plano CO 1317/2025, de mensura particular con fraccionamiento de las Parcelas 02 y 04, Manzana 187, reservas fiscales de la localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche; y la presentación efectuada por nota de fecha 05 de abril de 2025 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha, en las parcelas de la mensura citada en el visto;

Que la mensura se origina a los fines de ordenar la situación catastral y dominial para la regularización de barrios populares;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Inciso a) y f), Artículo 2° Inciso a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para que tramite el plano CO 1317/2025, de mensura particular con fraccionamiento de las Parcelas 02 y 04, Manzana 187, reservas fiscales de la localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, sin que se declaren en esta oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Artículo 2°.- Requerir a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que en un plazo de 180 días corridos desde la fecha de inscripción del plano de mensura CO 1317/2025, presente a la Gerencia de Catastro la información sobre los nuevos adjudicatarios o propietarios.-

Artículo 3°.- La expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los adjudicatarios queda condicionada a la presentación por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de toda la documentación necesaria para incorporar las mejoras existentes en la parcela a certificar en los términos del Artículo 66° de la Ley Provincial E Nº 3.483, información que, como mínimo, deberá incluir:

a.- Imágenes de las construcciones a declarar y puntaje estimado para su valuación.

b.- Superficie cubierta y semicubierta a declarar.

c.- Instalaciones complementarias existentes (cantidad de baños, calefactores, etc.)

d.- Estado de conservación y año de construcción de las edificaciones existentes.

d.- Apellido y Nombres, y CUIT/CUIL del/los adjudicatario/s que se reconocerá/n como propietario/s.

e.- Declaración de un correo electrónico como domicilio fiscal electrónico del/los adjudicatario

f.- Domicilio municipal de la parcela. Calle, número, altura, casa, bloque, piso, y/o departamento.

Artículo 4°.- Requerir al Departamento de Mensuras que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución DGCeIT N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, exija la incorporación de la siguiente anotación: *"El titular de dominio deberá cumplimentar todo lo exigido por la Resolución ART_GC Nº NNN/20xx para incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de el/los adjudicatario/s."*

Artículo 5°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Catastro Bariloche y a las áreas de esta Gerencia que correspondan; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

––O––

RESOL-2025-170-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 23 de Diciembre de 2025

Visto el Plano CO 552/2015, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, Parcela 09, Manzana 341, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera inscripto el 19 de octubre de 2015; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Catastro detectó un error en la Nomenclatura Catastral resultante, en la caratula del plano;

Que el error radica en, donde dice "Manzana 249", debe decir "Manzana 341";

Que por lo expuesto precedentemente, se corrigió de oficio, según procedimiento establecido en el Artículo 38° del Decreto N° 1220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Se corrige la Nomenclatura Catastral resultante, en la caratula del plano, donde decía "Manzana 249", dice "Manzana 341", del Plano CO 552/2015, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, Parcela 09, Manzana 341, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral resultante, 05-1-K-341-09A.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de General Roca, a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2025-171-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 23 de Diciembre de 2025

Visto el expediente de mensura CO 683/2025, de Mensura Particular con Fraccionamiento de las Parcelas 004 y 005, Fraccion H10, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, y la presentación efectuada por nota de fecha 2 de octubre de 2025 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha, en las parcelas de la mensura citada en el visto;

Que la mensura se origina a los fines de ordenar la situación catastral y dominial para regularización de barrios populares;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Inciso a) y f), Artículo 2° Inciso a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para que tramite el plano CO 683/2025, de mensura particular con fraccionamiento de las Parcelas 004 y 005, Fracción H10, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, sin que se declaren en esta oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Artículo 2°.- Requerir a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que en un plazo de 180 días corridos desde la fecha de inscripción del plano de mensura CO 683/2025, presente a la Gerencia de Catastro, la información sobre los nuevos adjudicatarios o propietarios.-

Artículo 3°.- La expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los adjudicatarios queda condicionada a la presentación por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche , de toda la documentación necesaria para incorporar las mejoras existentes en la parcela a certificar en los términos del Artículo 66° de la Ley E Nº 3.483, información que -como mínimo- deberá incluir:

a.- Imagenes de las construcciones a declarar y puntaje estimado para su valuación.

b.- Superficie cubierta y semicubierta a declarar.

c.- Instalaciones complementarias existentes (cantidad de baños, calefactores, etc.)

d.- Estado de conservación y año de construcción de las edificaciones existentes.

d.- Apellido y Nombres, y CUIT/CUIL del/los adjudicatario/s que se reconocerá/n como propietario/s.

e.- Declaración de un correo electrónico como domicilio fiscal electrónico del/los adjudicatario

f.- Domicilio municipal de la parcela. Calle, número, altura, casa, bloque, piso, y/o departamento.

Artículo 4°.- Requerir al Departamento de Mensuras que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución DGCeIT N° 47/05 para la caratula del Plano de Mensura respectivo, exija la incorporación de la siguiente anotación: *"El titular de dominio deberá cumplimentar todo lo exigido por la Resolución ART_GC Nº NNN/20xx para incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de el/los adjudicatario/s."*

Artículo 5°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y a las áreas de esta Gerencia que correspondan; publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 06/2026
Expediente Nº 74500-DRS-26

Viedma, 8 de Enero de 2026

Visto el Expediente Nº 074500-DRS-26 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud del Concesionario Aguas Rionegrinas S.A. para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69º del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable Aguas Rionegrinas S.A establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32, 36 y 38 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J Nº 3183;

Que, a fs. 2/63, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que, la Resolución Nº 618/08 -fs. 65- establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública - tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante el Decreto Nº 1170/18 (fs. 74/79);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J Nº 3183, J Nº 3185 y J Nº 3284;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria correspondiente al servicio público de agua potable y servicios cloacales de la provincia de Río Negro, concesionario Aguas Rionegrinas S.A, conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución Nº 618/08.

Artículo 2º.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2º de la Resolución Nº 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Artículo 3º.- El Concesionario dará difusión de la solicitud -en forma previa a la fecha del emplazamiento y durante la vigencia del plazo para consulta de la documentación- por medios radiales, de manera de garantizar la difusión en todos los servicios a su cargo, y -como mínimo- en cinco (5) medios digitales, de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que los usuarios hagan valer sus derechos.

Artículo 4º.- La documentación podrá ser consultada en las oficinas de ARSA, que a continuación se detallan - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 h : a) Viedma: Pueyrredón Nº 23, b) S. Antonio Oeste: Libertad Nº 2437, c) Sierra Grande: Ricardo Balbín Nº 415, d) Valcheta: H. Irigoyen Nº 125, e) Los Menucos: La Pampa Nº 563, f) Maquinchao: 19 de marzo esquina Sarmiento, g) S. C. de Bariloche: 12 de Octubre Nº 1395, h) El Bolsón: Echeverría y Brown, i) Catriel: España Nº 460, j) Cinco Saltos: Sarmiento Nº 152, k) Cipolletti: Menguelle Nº 456, l) Fernández Oro: Brentana Nº 306, ll) Allen: Mariani Nº 130, m) General Roca: Don Bosco Nº 1669, n) Ing. L. Huergo: S. Martín Nº 352, ñ) Choele Choel: Kennedy Nº 525, o) Río Colorado: Mitre Nº 33; y en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín Nº 249, de Viedma, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 h.

Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico *regulaciondesaneamiento@gmail.com*.

Artículo 5º.- Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del Aviso en el Boletín Oficial, mediante escrito dirigido a la Dirección de Regulación de Saneamiento (DPA) - sito en: San Martín Nº 249 - (8500) Viedma.

Artículo 6º.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Artículo 7º.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Resolución Nº 493

Cipolletti, 16 de diciembre de 2025

Visto:

Las atribuciones conferidas por el art. 23 inc. 9) del Decreto Ley 199/66.

El Decreto Nacional Nº 2.284/91 y la Ley Provincial Nº 2.541/92;

CONSIDERANDO:

Que es función de este Consejo Profesional el control de la matrícula en la Provincia de Río Negro y el ejercicio de Poder de Policía en las profesiones de Ciencias Económicas.

Que los incrementos de precios en los distintos gastos de funcionamiento y en las prestaciones a los matriculados hacen necesaria la adecuación de los valores a la realidad, con el fin de mantener el equilibrio entre ingresos y gastos.

Que es necesario fijar pautas ciertas para el cobro del Derecho de Legalización que asegure un ingreso mínimo para el normal desempeño de la Institución aplicando la Unidad de cuenta utilizada para el cálculo de los honorarios de referencia, para realizar las actualizaciones de las tasas correspondientes,

Que con igual criterio se procede a ajustar la escala de honorarios de referencia, en tanto servicio que se brinda a los matriculados y que les resulta de utilidad para establecer las cotizaciones de sus trabajos en el marco de la ética aplicable al ejercicio profesional.

Que resulta necesario precisar los costos de legalización de la variedad de trabajos profesionales,

Que también este Consejo Profesional realiza controles básicos sobre el Informe de Auditoría y su consistencia con los Estados Contables sobre los que se informa, y los Otros informes y Certificaciones.

Que los trabajos firmados por los profesionales habilitados legalmente sirven a su comitente y terceros como documento para la toma de decisiones.

Que por Resolución N° 415 se ha establecido el procedimiento de Legalización Web con firma digital de actuaciones profesionales, a través de la plataforma de gestión.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º): Fijar una tasa por servicio administrativo de legalización de firmas, según lo determinado en el Anexo I que forma parte de esta Resolución, estableciendo como mínimo de tasa de legalización para los ítems 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, la suma de $ 82.000.- (Pesos ochenta y dos mil)

Artículo 2°): Fijar una penalización equivalente a 10 unidades de cuenta a los profesionales que no cumplen con el plazo asignado para presentar el Diploma Original, firmar el Libro de Matricula en el proceso de inscripción.

Artículo 3º): Derogar la Resolución N° 489 del 09 de septiembre de 2025.

Artículo 4º): Establecer el 01 de enero de 2026 como fecha para que entre en vigencia la escala establecida por la presente resolución.

Artículo 5º): Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Consejo, regístrese y archívese.

El Consejo Directivo.-

Cr. Sergio D. Gondolo, Presidente.- Cra. Ángela Quintero, Secretaria.-

———

Anexo I - Tasas de Legalizaciones

º	Concepto	Derecho de Legalización
1º)	Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de $82.000.-
2º)	Certificación Literal de Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de $82.000.-

3º)	Certificación de Estado Situación Patrimonial Artículo 11 Ley 24522	El 30% del 5% de los Honorarios Sugeridos según la Escala (*) Con un Mínimo de $ 82.000.-
4º)	Estado de Situación Patrimonial	Cálculo Ídem a 3°) Con un Mínimo de $82.000.-
5º)	Manifestación de Bienes	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de $82.000.-
6º)	Inventario Inicial - Constitución Sociedades	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de $82.000.-
7º)	Flujo de Fondos	$ 100.800.-
8º)	Balance y Estado de Resultados para ser presentados en Obras Públicas	$ 100.800.-
9º)	Certificaciones de Ingresos	$ 58.800.-
10º)	Formularios AFIP	$ 58.800.-
11º)	Certificación de Origen de Fondos	$ 100.800.-
12º)	Otras Certificaciones	$ 58.800.-
13º)	Precio de Transferencia	$ 134.400.-
14°)	Copia de Estados Contables – firmas en original	$ 33.600.-
15°)	Copia Archivo Digital	$ 164.000.-

* Escala de Tasas de Legalizaciones

Base de Cálculo 5 % S/ Honorarios sugeridos: Suma de Activo + Pasivo

———

Escala de Honorarios

Desde	Hasta	Base	Excedente
0	16.400.000,00	1.640.000,00	
16.400.001,00	54.931.000,00	1.640.000,00	2,00%
54.931.001,00	164.244.000,00	2.410.540,00	1,50%
164.244.001,00	328.488.000,00	4.050.230,50	1,00%
328.488.001,00	548.575.000,00	5.692.670,50	0,80%
548.575.001,00	1.645.725.000,00	7.453.366,50	0,60%
1.645.725.001,00	3.291.450.000,00	14.036.267,10	0,40%
3.291.450.001,00	16.457.250.000,00	20.619.167,70	0,30%
16.457.250.001,00	32.914.500.000,00	60.116.568,30	0,20%
32.914.500.001,00	en adelante	93.031.068,30	0,10%

––oOo––

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE N° 02/26

Cipolletti, 05 de enero de 2026

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar parcialmente la solicitud de Revisión Tarifaria Extraordinaria formulada por la distribuidora EDERSA y determinar con carácter definitivo el Valor Agregado de Distribución (VAD) para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA, con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del 1° de enero de 2026 por un valor total de $/Mes 12.910.707.194, con fundamento en las antecedentes técnicos, fácticos y jurídicos consignados en el presente acto administrativo.

Artículo 2°: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplido, notificar a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia.

Firmado: Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Rio Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DD.HH.

Licitación Pública Nº 61/2025

Objeto: S/Adquisición de Alimentos para Establecimientos Escolares de la Localidad de San Carlos de Bariloche Ciclo Lectivo 2026.-

Fecha de Apertura: Día 20/01/2026 a la hora 11:30.

Presupuesto Oficial: pesos cuatro mil trescientos dieciocho millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis con 10/100 ($4.318.827.856,10).

Lugar de Apertura: Salón Patagonia sito en Calle Alvaro Barros Nº 552– Viedma, Río Negro. -

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: E-mail comprasedurn@gmail.com

––O––

Licitación Pública Nº 62/2025

Objeto: S/Adquisición de Alimentos para Establecimientos Escolares de la localidad de Catriel Ciclo Lectivo 2026.-

Fecha de Apertura: Día 20/01/2026 a la hora 10:30.

Presupuesto Oficial: pesos ochocientos setenta y ocho millones cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis con 44/100 ($878.053.586,44). –

Lugar de Apertura: Salón Patagonia sito en Calle Alvaro Barros Nº 552– Viedma, Río Negro. -

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: E-mail comprasedurn@gmail.com

––O––

Licitación Pública Nº 63/2025

Objeto: S/Adquisición de Alimentos para Establecimientos Escolares de la localidad de General Fernández Oro Ciclo Lectivo 2026.-

Fecha de Apertura: Día 20/01/2026 a la hora 09:00.

Presupuesto Oficial: pesos novecientos cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco con 35/100 ($ 948.586.395,35). –

Lugar de Apertura: Salón Patagonia sito en Calle Alvaro Barros Nº 552– Viedma, Río Negro. -

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: E-mail comprasedurn@gmail.com

––O––

Licitación Pública Nº 72/2025

Objeto: "S/ Licitación Pública Servicio de Transporte Escolar para la localidad de Gral. Roca Ciclo Lectivo 2026"

Fecha de Apertura: Día 19/01/2026 a la hora 13:00 hs.

Presupuesto Oficial: pesos un mil seiscientos dieciocho millones novecientos cuatro mil setecientos nueve con 00/100 ($ 1.618.904.709,00).-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación y DDHH - Secretaría de Administración, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia - 1er piso- de Viedma, Río Negro (8500).-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Ministerio de Educación y DDHH – Área de Transporte Escolar, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 424737-424108. E-mail: transporteedurn@gmail.com y Consejo Escolar Zonal –

www.rionegro.gov.ar/compras

Licitación Pública Nº 73/2025

Objeto: S/Adquisición de Alimentos para Establecimientos Escolares de la Localidad de Allen Ciclo Lectivo 2026.-

Fecha de Apertura: Día 20/01/2026 a la hora 12:30.

Presupuesto Oficial: pesos novecientos veintinueve millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta con 27/100 ($ 929.346.880,27). -

Lugar de Apertura: Salón Patagonia sito en Calle Alvaro Barros Nº 552– Viedma, Río Negro. -

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: E-mail comprasedurn@gmail.com

––O––

Licitación Pública Nº 74/2025

Objeto: S/Adquisición de Alimentos para Establecimientos Escolares de la localidad de Gral. Roca Ciclo Lectivo 2026.-

Fecha de Apertura: Día 21/01/2026 a la hora 09:00.

Presupuesto Oficial: pesos mil trescientos doce millones novecientos noventa mil setecientos treinta y dos con 14/100 ($ 1.312.990.732,14).

Lugar de Apertura: Salón Patagonia sito en Calle Alvaro Barros Nº 552– Viedma, Río Negro. -

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: E-mail comprasedurn@gmail.com

––O––

Licitación Pública Nº 75/2025

Objeto: S/Adquisición de Alimentos para Establecimientos Escolares de la Localidad de Villa Regina Ciclo Lectivo 2026.-

Fecha de Apertura: Día 21/01/2026 a la hora 10:00.

Presupuesto Oficial: pesos mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos noventa y siete mil ciento setenta y siete con 03/100 ($1.456.897.177,03).-

Lugar de Apertura: Salón Patagonia sito en Calle Alvaro Barros Nº 552– Viedma, Río Negro. -

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: E-mail comprasedurn@gmail.com

––O––

Licitación Pública Nº 76/2025

Objeto: S/Adquisición de Alimentos para Establecimientos Escolares de la Localidad de Ingeniero Huergo Ciclo Lectivo 2026.-

Fecha de Apertura: Día 21/01/2026 a la hora 11:00.

Presupuesto Oficial: pesos cuatrocientos veintitres millones ciento sesenta y cinco mil ciento ochenta y dos con 99/100 ($ 423.165.182,99).-

Lugar de Apertura: Salón Patagonia sito en Calle Alvaro Barros Nº 552– Viedma, Río Negro. -

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: E-mail comprasedurn@gmail.com

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición

Centro de Planificación Estratégica

Subdirector/a de Estadísticas y Soluciones / Subdirector/a de Innovación y Planificación

Resolución Nº 1228/25-STJ

Cargo: Un (1) Cargo de Subdirector/a de Estadísticas y Soluciones y Un (1) Cargo de Subdirector/a de Innovación y Planificación, ambos con clase remunerativa 360 del Escalafón "C" - Profesional, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia, con asiento en la localidad de Viedma.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ, 034/25-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 16/02/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 27/02/2026 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=566* .

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar*, accediendo a través del siguiente link: *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=566*, a la cuenta de correo electrónico *oficinaseleccionexterna@iusrionegro.gov.ar*, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Fanny E. Chazzarreta, Jefa Despacho Subrogante, Oficina de Selección Externa, Área de Gestión Humana.-

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 1228/2025

Viedma, 30 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente VI-02682-2025 caratulado "Centro de Planificación Estratégica - Subdirector/a de Estadísticas y Soluciones / Subdirector/a de Innovación y Planificación", Concurso Público de Antecedentes y Oposición, localidad de Viedma, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 034/25-STJ, se aprobó la reestructuración Orgánica, Funcional y Escalafonaria del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia.

Que en la reestructuración mencionada se crean las Subdirecciones de Estadísticas y Soluciones y de Innovación y Planificación, sin afectar la cantidad de cargos de la dotación actual del área, las cuales corresponde cubrir con celeridad para dotar al Centro de Planificación Estratégica de la agilidad necesaria para afrontar los nuevos desafíos que la función indica.

Que el Gerente de Gestión Humana ha instruido se tramite el llamado a concurso público de antecedentes y oposición pertinente.

Que por tratarse de cargos de alta especificidad técnica, se considera que deben cubrirse bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada 028/23-STJ contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional y Técnico.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15 – STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos, con asiento en la localidad de Viedma:

- Un (1) cargo de Subdirector/a de Estadísticas y Soluciones, con clase remunerativa 360 del Escalafón "C" - Profesional, y dependencia funcional y jerárquica del/de Director/a de Innovación, Planificación y Estadísticas, conforme los términos, misiones y funciones establecidos por el Punto. B) de la Acordada 034/25-STJ y, las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordada 028/23- STJ y Reglamento Judicial.
- Un (1) cargo de Subdirector/a de Innovación y Planificación, con clase remunerativa 360 del Escalafón "C" - Profesional, y dependencia funcional y jerárquica del/de la Subdirector/a de Innovación y Planificación, conforme los términos, misiones y funciones establecidos por el Punto. F) de la Acordada 034/25- STJ y, las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordada 028/23-STJ y Reglamento Judicial.

Artículo 2°.- Requisitos Generales y Particulares para ambos cargos:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. Tener título universitario de grado de mínimo de cinco (5) años expedido por universidad pública o privada legalmente reconocida, con incumbencias afines a las funciones del organismo.
4. Acreditar cuatro (4) años de experiencia en cargos públicos o privados con funciones ejecutivas de características similares.
5. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);

6. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;

7. No encontrarse incurso/a en las inhabilidades previstas en el Artículo 198 de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;

8. Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) Km. del mismo, dicho requisito debe acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;

9. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad.

Artículo 3°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Títulos y Antecedentes, la que otorgará hasta veinte (20) puntos; 2) Oposición mediante la elaboración de Trabajo Monográfico, Entrevista Técnica y/o Examen con el Jurado Examinador, la que otorgará hasta un máximo de cuarenta (40) puntos y 3) Entrevista con el Superior Tribunal de Justicia, la que otorgará hasta cuarenta (40) puntos.

La designación del/ de la eventual seleccionada/o a cada cargo la efectuará el Superior Tribunal de Justicia. El STJ designará al/a la postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el respectivo Orden de Mérito, ocupe el primer lugar.

Artículo 4°.- Hacer saber que no accederán a la etapa de Entrevista con los Sres. Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal de Justicia, los/as postulantes que no acumulen un mínimo de cuarenta y nueve (49) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición. El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Artículo 5°.- Hacer saber que en las etapas de Títulos y Antecedentes se evaluarán aquellos relacionados con el cargo a cubrir. No se tendrán en cuenta ni experiencia laboral ni capacitaciones de temáticas que no sean referidas al puesto a cubrir. Para evaluar formación profesional y antecedentes laborales se considerarán solo aquellos que estén certificados y tengan una antigüedad de 10 años o menos, con excepción de títulos terciarios, universitarios o de postgrado. Se tendrán en cuenta las constancias de los antecedentes laborales que se presenten con nota certificada de parte de la empresa o institución en la que se desempeñó el/la participante. Si hubiese trabajado por cuenta propia deberá presentar certificados extendidos por alguno/s de sus clientes. En caso de ser docente la certificación correspondiente. El jurado no analizará constancias en sábanas de ANSES, ya que ellas no manifiestan el tipo de tarea que desempeñaron.

Artículo 6°.- Designar miembros integrantes del Jurado Examinador a la Sra Gerenta de Planeamiento y Gestión del Ministerio Público, Lic. Estefanía Francioni, el Sr. Gerente de Gestión Humana Cdor. Ezequiel Vinci y al Sr. Director de Planificación, Innovación y Estadísticas Ing. Alfredo Bozzetti.

Artículo 7°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: a) Establecer temarios, b) Establecer fechas de la entrevista técnica y oposición, c) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes y monografía, d) Llevar adelante las entrevistas técnicas y de oposición y e) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del/de la participante. El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: a) Establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso. b) Gestionar las notificaciones y c) Elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo. Ante eventuales presentaciones que los/as participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N.

Artículo 8°.- Establecer que la inscripción se realiza únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/* y, deberá realizarse a partir del 16/02/2026 a las 08:30 horas, hasta el 27/02/2026 a las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será a través del mencionado sitio. Complementariamente pueden emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 9°.- Definir la siguiente documentación a presentar por las/os inscriptas/os, en el siguiente orden:

1. Constancia de Inscripción,

2. Copia certificada de Títulos Académicos y otras capacitaciones acordes con las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado,

3. Certificaciones Laborales,

4. Nota de presentación y Currículum El currículum deberá detallar, además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el

ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor/a y/o asistente a jornadas referidas a la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como asítambién otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos yexperiencia del postulante,

5. Domicilio electrónico (email),
6. Fotocopia del DNI (anverso y reverso),
7. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
8. Trabajo Monográfico (ver Art. 10º). En el caso que el o la postulante se presente a más de un cargo deberá presentar una monografía por postulación. En el caso de contener partes iguales o comunes deberá estar expresamente indicado en la misma.

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y enviar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta *oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar*, dicha carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán ponderados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 10°.- Establecer que el contenido de la monografía deberá describir al menos 3 propuestas a desarrollar en el Centro de Planificación Estratégica en caso de ganar el concurso dentro de las funciones del cargo al que postula y la misión del organismo. La monografía no podrá ser inferior a las 15 carillas, ni superior las 20, en formato A4, fuente roboto regular tamaño 10 y para los títulos roboto bold tamaño 12. Interlineado 1,5. El contenido debe incluir una portada (carilla que no cuenta en el número total de carillas para el desarrollo), con toda la información que el postulante o la postulante crea pertinente para el concurso. De considerarlo necesario puede ilustrar dicha portada. Si utiliza IA debe informar el nombre del modelo IA y el prompt utilizado. El resto de las carillas deben ser utilizadas para desarrollar específicamente las propuestas presentadas. No se tendrá en cuenta teoría relacionada a la propuesta, la cual en todo caso será evaluada en la entrevista o examen. Tampoco se tomará en consideración información previa como la que puede estar en la acordada de estructura, información que se encuentre en libros o la página web propios del poder judicial, los que sí podrán y se recomienda usar como referencias. El desarrollo podrá contener una carilla final, también fuera de las 15 a 20 páginas solicitadas con la bibliografía o referencias propias del trabajo, indicando el lugar exacto de la cita mencionada. En todo el desarrollo el uso de la IA debe estar debidamente mencionado y documentado, tanto como justificada su utilización. Se alienta el uso de la IA, aunque la detección del uso indebido o no especificado dejará automáticamente al postulante o la postulante fuera del concurso.

La documentación de los trabajos realizados en el área de incumbencia de los cargos concursados podrá encontrarla en *https://planificacion.jusrionegro.gov.ar* A todo efecto relacionado exclusivamente con las funciones de los cargos del concurso el Centro de Planificación Estratégica evacuará las consultas pertinentes a través de su Dirección del 5 al 13 de enero y del 2 al 15 de febrero a través del teléfono (2920) 441000 extensión 1805 o presencialmente en Avenida 25 de Mayo 567, 1er piso en el horario de 9 a 13 hs.

Artículo 11°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/* y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 12°.- Los Ordenes de Mérito resultantes del presente concurso podrán ser utilizados para la cobertura de vacantes de funciones similares, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 13°.- Hacer saber que, en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 14°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el o la profesional designado/a.

Artículo 15°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Criado, María Cecilia.-

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición

Centro de Planificación Estratégica

Cientifico/a de Datos / Responsable de Metodología y Procesos

Resolución Nº 1229/25-STJ

Cargo: Un (1) Cargo de Científico/a de Datos, con clase remunerativa 320 y Un (1) Cargo de Responsable de Metodología y Procesos, con clase remunerativa 280, ambos pertenecientes al Escalafón C - Profesional, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia, con asiento en la localidad de Viedma.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ, 034/25-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 16/02/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 27/02/2026 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=567* .

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar*, accediendo a través del siguiente link: *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=567*, a la cuenta de correo electrónico *oficinaseleccionexterna@iusrionegro.gov.ar*, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Fanny E. Chazzarreta, Jefa Despacho Subrogante, Oficina de Selección Externa, Área de Gestión Humana.-

––O––

Provincia de Río Negro

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Oficina de Selección Externa

Resolución STJ N° 1229/2025

Viedma, 30 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente VI-02680-2025 caratulado "Centro de Planificación Estratégica - Cientifico de Datos / Responsable de Metodología y Procesos", Concurso Público de Antecedentes y Oposición, localidad de Viedma, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1131/25 se aceptó la renuncia al cargo presentada por el Arquitecto de Soluciones Germán Gómez Ríos y, por Resolución conjunta 1210/25-STJ y 323/25-PG, se dispuso el traslado definitivo, a partir del 23/12/2025, de la Responsable de Organización y Métodos del Centro de Planificación Estratégica, Cra. Ivana Magalí Paggi, a la Dirección de Desarrollo Humano de la Procuración General.

Que el Gerente de Gestión Humana ha instruido, por expresa solicitud del titular del Centro de Planificación Estratégica, se tramite el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir ambas vacantes.

Que por tratarse de cargos de alta especificidad técnica, se considera que deben cubrirse bajo la modalidad de concurso "externo".

Que mediante Acordada 034/25-STJ, se aprobó la reestructuración Orgánica, Funcional y Escalafonaria del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia.

Que en función de dicha reestructuración, corresponde llamar a concurso público para cubrir un (1) cargo de Científico/a de Datos y un (1) cargo de Responsable de Metodología y Procesos, ambos con asiento en la localidad de Viedma, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada 028/23-STJ contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional y Técnico.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos, con asiento en la localidad de Viedma:

- Un (1) cargo de Científico/a de Datos, con clase remunerativa 320 del Escalafón "C" - Profesional, y dependencia funcional y jerárquica del/de la Subdirector/a de Estadísticas y Soluciones, conforme los términos, misiones y funciones establecidos por el Punto. D) de la Acordada 034/25-STJ y, las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordada 028/23-STJ y Reglamento Judicial.

• Un (1) cargo de Responsable de Metodología y Procesos, con clase remunerativa 280 del Escalafón "C" - Profesional, y dependencia funcional y jerárquica del/de la Subdirector/a de Innovación y Planificación, conforme los términos, misiones y funciones establecidos por el Punto. H) de la Acordada 034/25-STJ y, las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordada 028/23-STJ y Reglamento Judicial.

Artículo 2°.- Requisitos Generales para ambos cargos:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
4. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
5. No encontrarse incurso/a en las inhabilidades previstas en el Artículo 198 de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
6. Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) Km. del mismo, dicho requisito debe acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;
7. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Requisitos Particulares para el cargo de Científico/a de Datos:

1. Tener título universitario de grado de mínimo de cuatro (4) años expedido por universidad pública o privada legalmente reconocida, relacionado a la ciencia de datos, estadísticas o afines;
2. Acreditar tres (3) años de experiencia en cargos públicos o privados con funciones de características similares.

Requisitos Particulares para el cargo de Responsable de Metodología y Procesos:

1. Tener título universitario de grado de mínimo de cuatro (4) años expedido por universidad pública o privada legalmente reconocida, relacionado a economía, ingeniería, administración de empresas o afines.
2. Acreditar tres (3) años de experiencia en cargos públicos o privados con funciones de características similares.

Artículo 3°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Títulos y Antecedentes, la que otorgará hasta treinta (30) puntos; 2) Oposición mediante la elaboración de Trabajo Monográfico, la que otorgará un máximo de treinta (30) puntos y 3) Entrevista Personal con el Jurado Examinador y Examen, la que otorgará hasta un máximo de cuarenta (40) puntos. La designación del/ de la eventual seleccionada/o a cada cargo la efectuará el Superior Tribunal de Justicia. El STJ designará al/a la postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el respectivo Orden de Mérito, ocupe el primer lugar.

Artículo 4°.- Hacer saber que en las etapas de Títulos y Antecedentes se evaluarán aquellos relacionados con el cargo a cubrir. No se tendrán en cuenta ni experiencia laboral ni capacitaciones de temáticas que no sean referidas al puesto a cubrir. Para evaluar formación profesional y antecedentes laborales se considerarán solo aquellos que estén certificados y tengan una antigüedad de 10 años o menos, con excepción de títulos terciarios, universitarios o de postgrado. Se tendrán en cuenta las constancias de los antecedentes laborales que se presenten con nota certificada de parte de la empresa o institución en la que se desempeñó el/la participante. Si hubiese trabajado por cuenta propia deberá presentar certificados extendidos por alguno/s de sus clientes. En caso de ser docente la certificación correspondiente. El jurado no analizará constancias en sábanas de ANSES, ya que ellas no manifiestan el tipo de tarea que desempeñaron.

Artículo 5°.- Designar miembros integrantes del Jurado Examinador a la Sra Gerenta de Planeamiento y Gestión del Ministerio Público, Lic. Estefanía Francioni, el Sr. Gerente de Gestión Humana Cdor. Ezequiel Vinci y al Sr. Director de Planificación, Innovación y Estadísticas Ing. Alfredo Bozzetti.

Artículo 6°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: a) Establecer temarios, b) Establecer fechas de la entrevista técnica y oposición, c) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes y monografía, d) Llevar adelante las entrevistas técnicas y de oposición y e) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del/de la participante. El Área de Gestión Humana entenderá

específicamente en lo respectivo a: a) Establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso. B) Gestionar las notificaciones y c) Elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo.

Ante eventuales presentaciones que los/as participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N.

Artículo 7°.- Establecer que la inscripción se realiza únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/* y, deberá realizarse a partir del 16/02/2026 a las 08:30 horas, hasta el 27/02/2026 a las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será a través del mencionado sitio. Complementariamente pueden emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 8°.- Definir la siguiente documentación a presentar por las/os inscriptas/os, en el siguiente orden:

1. Constancia de Inscripción,
2. Copia certificada de Títulos Académicos y otras capacitaciones acordes con las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado,
3. Certificaciones Laborales,
4. Nota de presentación y Currículum Vitae. El currículum deberá detallar, además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor/a y/o asistente a jornadas referidas a la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante,
5. Domicilio electrónico (email),
6. Fotocopia del DNI (anverso y reverso),
7. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
8. Trabajo Monográfico (ver Art. 9º). En el caso que el o la postulante se presente a más de un cargo deberá presentar una monografía por postulación. En el caso de contener partes iguales o comunes deberá estar expresamente indicado en la misma.

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y enviar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta *oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar*, dicha carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán ponderados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 9°.- Establecer que el contenido de la monografía deberá describir al menos 3 propuestas a desarrollar en el Centro de Planificación Estratégica en caso de ganar el concurso dentro de las funciones del cargo al que postula y la misión del organismo. La monografía no podrá ser inferior a las 15 carillas, ni superior las 20, en formato A4, fuente roboto regular tamaño 10 y para los títulos roboto bold tamaño 12. Interlineado 1,5. El contenido debe incluir una portada (carilla que no cuenta en el número total de carillas para el desarrollo), con toda la información que el postulante o la postulante crea pertinente para el concurso. De considerarlo necesario puede ilustrar dicha portada. Si utiliza IA debe informar el nombre del modelo IA y el prompt utilizado. El resto de las carillas deben ser utilizadas para desarrollar específicamente las propuestas presentadas. No se tendrá en cuenta teoría relacionada a la propuesta, la cual en todo caso será evaluada en la entrevista o examen. Tampoco se tomará en consideración información previa como la que puede estar en la acordada de estructura, información que se encuentre en libros o la página web propios del poder judicial, los que sí podrán y se recomienda usar como referencias. El desarrollo podrá contener una carilla final, también fuera de las 15 a 20 páginas solicitadas con la bibliografía o referencias propias del trabajo, indicando el lugar exacto de la cita mencionada.

En todo el desarrollo el uso de la IA debe estar debidamente mencionado y documentado, tanto como justificada su utilización. Se alienta el uso de la IA, aunque la detección del uso indebido o no especificado dejará automáticamente al postulante o la postulante fuera del concurso.

La documentación de los trabajos realizados en el área de incumbencia de los cargos concursado podrá encontrarla en *https://planificacion.jusrionegro.gov.ar*

A todo efecto relacionado exclusivamente con las funciones de los cargos del concurso el Centro de Planificación Estratégica evacuará las consultas pertinentes a través de su Dirección del 5 al 13 de enero y del 2 al 15 de febrero a través del teléfono (2920) 441000 extensión 1805 o presencialmente en Avenida 25 de Mayo 567, 1er piso en el horario de 9 a 13 hs.

Artículo 10°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/* y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 11°.- Los Ordenes de Mérito resultantes del presente concurso podrán ser utilizados para la cobertura de vacantes de funciones similares, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 12°.- Hacer saber que, en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 13°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el o la profesional designado/a.

Artículo 14°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 15°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Criado, María Cecilia.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Público Externo
Personal Administrativo - Escalafones A y B
Categoría Escribiente - Localidades de Los Menucos y Maquinchao
Resolución Nº 1231/25-STJ

Cargo: Escribiente, con asiento en las localidades de Los Menucos y Maquinchao, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, el Reglamento Judicial y la Resolución 1231/25 - STJ, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 16/02/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 27/02/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=568* .

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar*, accediendo a través del siguiente link: *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=568*, a la cuenta de correo electrónico *oficinaseleccionexterna@iusrionegro.gov.ar*, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Fanny E. Chazzarreta, Jefa Despacho Subrogante, Oficina de Selección Externa, Área de Gestión Humana.-

––O––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 1231/2025

Viedma, 30 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente VI-02684-2025, caratulado "Gerencia de Gestión Humana Concurso Externo - Personal Administrativo localidades de Maquinchao y Los Menucos de la 2da. Circunscripción Judicial "; y

CONSIDERANDO:

Que en Mov. I-0001 obra correo electrónico de la Inspectora de Justicia, mediante cual informa la situación actual de la planta de personal en los Juzgados de Paz con asiento en las localidades de Los Menucos y Maquinchao, con motivo de las vacantes de personal administrativo producidas en ambas dependencias.

Que por los fundamentos expuestos y, previa expresa conformidad del Sr. Presidente del TSJ de la 2da. CJ, Dr. Sergio Barotto, el Gerente de Gestión Humana instruyó que se convoque a la brevedad a Concurso Público Externo para ingreso de personal administrativo con categoría de Escribiente, con destino a las citadas localidades, según la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial, con encuadre en los términos normados por el Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Que para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción deberán constituirse las Bases y Condiciones del concurso mediante las cuales se establezca un cronograma de actividades,

descripción de las etapas evaluativas del proceso de selección y fechas tentativas de realización de las mismas.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3º) de la Acordada 13/15-STJ.

Por ello:

La Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de Personal Administrativo con destino a las localidades de Los Menucos y Maquinchao, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, para desempeñar funciones en el/los organismos pertenecientes al Eje Temático 2 (Primeros Accesos a Justicia y Mediación), en horario de atención al público o vespertino según necesidades del servicio, según la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial.

Artículo 2°.- Lugar y Plazo de inscripción: La inscripción se realizara únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/* y, debe realizarse a partir del 16/02/2026 a las 08:30 horas, hasta el 27/02/2026 a las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso es a través del mencionado sitio. Complementariamente pueden emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 3°.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades;
5. Poseer domicilio en la localidad de la vacante.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5190;
4. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 4°.- Hacer saber que el proceso de selección contará con las siguientes etapas:

1) Etapa Clasificatoria: A desarrollarse en las instancias 1.1- Inscripción; 1.2- Examen de Saberes Generales; 1.3- Examen de Resolución de Problemas y de Comprensión de Textos.

2) Etapa Evaluativa: A desarrollarse en las instancias 2.1- Examen sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos propios del Eje Temático 2; 2.2- Calificación de Antecedentes Curriculares; 2.3- Dinámica Grupal; 2.4 - Entrevista Individual con el Jurado Examinador.

3) Etapa de Conformación de los Ordenes de Mérito: Los mismos quedarán integrado por los/as postulantes que logren en la etapa evaluativa notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Los nombramientos podrán efectuarse por el término dos (2) años contados desde su publicación, según las necesidades de personal que surjan durante dicho periodo.

Artículo 5°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Conceder cambios de

fechas de exámenes por situaciones particulares del participante. El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso y sustanciación de exámenes, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo.

Artículo 6°: La instancia recursiva tramitará de conformidad con lo normado en el Artículo 14º del Reglamento Judicial.

Artículo 7°.- Designar integrantes del Jurado Examinador que intervendrá en el proceso de selección a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira, a la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, Dra. María Laura Licera, y al Sr. Gerente de Gestión Humana, Cdor. Ezequiel Vinci, todos ellos con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro. A propuesta de la Gerencia de Gestión Humana, se podrá ampliar y/o modificar la conformación de la referida mesa.

Artículo 8º.- Definir que el equipo técnico que tendrá a cargo la implementación de la Dinámica Grupal estará conformado por la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira, la Jefa de Despacho Subrogante de la Oficina de Selección Externa, Sra. Fanny E. Chazarreta, el Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos y la Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Flavia Paz Pirisi, todos ellos con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana.

Artículo 9°.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar* y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10°.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 11°.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 12°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 04/18-STJ.

Artículo 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Criado, María Cecilia.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos Res. Nro. 50/25-CM y 51/25-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Juez/a de la Cámara del Trabajo de la Ira. Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 50/25-CM): Crespo, Martín José - DNI 28.414.887; Da Silva, Carlos Alberto - DNI 21.974.802; Gertosio, Edith Alejandra Marina - DNI 28.433.968; Kissner, Juan Alfredo - DNI 27.301.278; Regazzi Harina, Mario Diego - DNI 26.915.932 y Witkin, Judith Alejandra - DNI 26.334.889.

Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado Electoral Provincial, con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma (Res. Nro. 51/25-CM): Aicardi, Mariana - DNI 26.473.313; Buzzo, María Mercedes - DNI 32.253.327; Delgado, Patricia Noemí- DNI 22.378.944; García Rampellotto, Fernando Daniel - DNI 22.990.271; LAND, Hugo Nicolás - DNI 31.280.028; Maglione, Fiorella Belén - DNI 38.091.822; Maura, Natalia Fernanda - DNI 32.049.430; Ojeda Fernández, Paulina Belén - DNI 35.591.214; Peilman, Nancy Analía - DNI 32.362.132; ROSSI, Lumila Paola - DNI 28.521.110; Santoliquido, Verónica Inés - DNI 23.527.398; Utrero, Claudia Patricia - DNI 23.270.355 y Witkin, Judith Alejandra - DNI 26.334.889.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: *consejomagistraturarionegro@gmail.com*, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 22/12/2025 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Las Heras Nº 606 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Elaboración de Comidas para Reventa, a nombre del Sr. Olabarrieta, Roberto Javier, CUIT 20-29726084-8, con domicilio particular en calle Las Heras Nº 606 de la Ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 429/2023 de fecha 23/05/2023, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Nicoliello Lando Estefanía Eliana, CUIT 27-33062309-3, con domicilio particular en calle 55 Nº 241 del Balneario el Cóndor, para desarrollar la actividad de Panadería (Con Elaboración).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Nicoliello Lando Estefanía Eliana. Viedma, 22 de diciembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

––oOo––

MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO, MODERNIZACIÓN Y TURISMO
Secretaría de Trabajo

La Secretaria de Trabajo Dra. Maria Marta Avilés, a cargo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial 5735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro. Llama y emplaza a la firma Avello Becerra Miguel Manuel - CUIT 20-30641318-0 en el marco del Expediente 944.412-GDERNE-2025 en autos caratulados: "DZTGR s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado c/ Avello Becerra Miguel Manuel, que se tramitan por ante este Organismo en los cuales se ha dispuesto notificarle: "Y Visto: Que del Dictamen Acusatorio Circunstanciado de fecha 09/09/25, obrante en las presentes actuaciones, mediante la cual se desprende que la firma empleadora Infringe a prima facie normas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo que se detallan en el citado Dictamen: 1) Art. 48 Dec. 617/97. 2) Anexo I Res. SRT 46/2018(vigencia) y Art. 5 Res. SRT 37/10.3) Res. 741/10 Anexo VI Punto 1 Incs. a) y c) Res. 463/099 Anexo II clausula 5 Incs. a) y c)., por lo cual instruyase sumario a Avello Becerra Miguel Manuel con domicilio Laboral Chacra 292 - Ruta 22 Km 1166 de Cervantes y legal en Calle 13y 4 de Mainque. En consecuencia, citese al presunto infractor a que en un plazo de cinco (5) días hábiles de recepcionada la presente, comparezca a formular descargo, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Deberá constituir domicilio en el radio urbano, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la dependencia administrativa donde se tramite el expediente. Formese expediente con numero y caratula. Designese sumariante a los agentes Gomez Mirtha Noemi y/o Hebe Pompei y/o Herrera Claudia y/o Menares Noelia para actuar en forma conjunta o indistintamente en la instrucción del presente sumario, de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 40 de la Ley 5255 (Decreto Reglamentario 302/18). Para realizar descargo por email en correo: *sumariosroca@trabajo.rionegro.gov.ar*. Notifíquese (Fdo.) Mónica Caminos - Delegada Zonal de Trabajo General Roca.-

EDICTOS MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Nueva Esperanza I" Nombre del Solicitante: Valcheta Exploraciones S.A.S Expte. 45.125-M-2020.- Viedma, Río Negro, 19 de diciembre de 2025. Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2553350.00 X 5547900.00 Y 2558140.00 X 5547900.00 Y 2558140.00 X 5543724.63 Y 2553350.00 X 5543724.63. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 20. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2558003 X=5543812. Grilla: 4169 - II Dpto. Político: 25 de Mayo. Perito Designado: Agrim. Luis Alberto Torres. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publicar la petición de pertenencias para la Manifestación

de Descubrimiento denominada "Nueva Esperanza I", Expte. Nº 45.125-M-2020 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---•---

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Nueva Esperanza II" Nombre del Solicitante: Valcheta Exploraciones S.A.S Expte. 45.126-M-2020.- Viedma, Río Negro, 19 de diciembre de 2025. Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2549449.99 X 5539500.00 Y 2553350.00 X 5539500.00 Y 2553350.00 X 5543724.63 Y 2554133.79 X 5543724.63 Y 2554133.79 X 5538599.99 Y 2553899.99 X 5538599.99 Y 2553899.99 X 5535797.00 Y 2549449.99 X 5535797.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 5. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2549799 X=5538749. Grilla: 4169 - II Dpto. Político: 25 de Mayo. Perito Designado: Agrim. Luis Alberto Torres. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publicar la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Nueva Esperanza II", Expte. Nº 45.126-M-2020 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Segunda Categoría, Ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 49.153-M-2024 S/Cateo "El Escondido" la empresa Patagonia Mining S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 2258.29Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2619502,54 - 5464635,49; 2618158,10-5464635,49; 2618158,10 - 5473896,68; 2620898,00 -5473896,68; 2620898,00 - 5466636,17; 2619502,54 - 5466636,17.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q Nº 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q Nº 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 21 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---•---

La Petición de Mensura de 2 (dos) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Pampa Amarilla" Nombre del Solicitante: Molienda Tandilia S.A Expte. 37.060-M-2016.- Viedma, Río Negro, 10 de diciembre de 2025. Mineral: Caolín Categoría: 2º Número de Pertenencias: 2 Superficie de cada Pertenencia: 6 Has Superficie Total Mina: 12 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2439520.31 X 5387753.81 Y 2439918.80 X 5387788.55 Y 2439944.85 X 5387489.68 Y 2439546.36 X 5387454.94. Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 1. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2439603 X=5387502 Grilla: 4169 - III Dpto Político: Ñorquinco. Perito Designado: Agrim. Agrim. Roque Adrián Zarate. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Pampa Amarilla", Expte. Nº 37.060-M-2012 en el Boletín Oficial por tres

veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Mineria. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.

---•---

La Solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Cuatro Sur I" que tramita en el Expediente N° 48.225-M-2023 presentada por Minera Cielo Azul S.A ha quedado ubicada en la Grilla: 4166-I del Catastro Minero. Mineral: Carnotita Diseminado. Categoría: 1° Superficie: 2.000 Has. Punto Descubrimiento: Y=3460800 X=5506000. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3465231.66 X 5506259.00 Y 3465937.00 X 5505971.09 Y 3465937.00 X 5503175.00 Y 3458575.44 X 5503175.00 Y 3458575.44 X 5504794.00 Y 3460275.00 X 5504794.00 Y 3460275.00 X 5506228.00 Y 3463877.00 X 5506228.00 Y 3463877.00 X 5506259.00. Distrito Minero: Valcheta. Dpto Político: Valcheta. Localidad Próxima: Valcheta. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 85° Anexo I de la Ley "Q" 5702. Registro Protocolar. Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85° del Anexo I de la Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I de la Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería). Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Mineria. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.

---•---

La Solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Cuatro Sur II" que tramita en el Expediente N° 49.169-M-2024 presentada por Minera Cielo Azul S.A ha quedado ubicada en la Grilla: 4166-I del Catastro Minero. Mineral: Carnotita Diseminado. Categoría: 1° Superficie: 2.134,79 Has. Punto Descubrimiento: Y=3457516 X=5503272. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3453921.00 X 5506228.00 Y 3460275.00 X 5506228.00 Y 3460275.00 X 5504794.00 Y 3458575.44 X 5504794.00 Y 3458575.44 X 5503175.00 Y 3456421.00 X 5503175.00 Y 3456421.00 X 5501295.00 Y 3453920.71 X 5501295.00. Distrito Minero: Valcheta. Dpto Político: Valcheta. Localidad Próxima: Valcheta. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 85° Anexo I de la Ley "Q" 5702. Registro Protocolar. Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85° del Anexo I de la Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I de la Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería). Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Mineria. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.

---•---

La Petición de Mensura de 20 (veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "F IV - C" Nombre del Solicitante: Argentina Litio y Energia S.A Expte. 39.114-M-2014.- Viedma, Río Negro, 9 de diciembre de 2025. Mineral: Hierro Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 36 Has Superficie Total Mina: 720 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3556920.87 X 5389089.48 Y 3559920.87 X 5389089.48 Y 3559920.87 X 5388489.48 Y 3559320.87 X 5388489.48 Y 3559320.87 X 5387889.48 Y 3558720.87 X 5387889.48 Y 3558720.87 X 5387289.48 Y 3558120.87 X 5387289.48 Y 3558120.87 X 5385489.48 Y 3558433.55 X 5385489.48 Y 3558433.55 X 5385013.50 Y 3556920.87 X 5385013.50. Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 4. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3559250 X=5389087. Grilla: 4166 – IV. Dpto Político: San Antonio. Perito Designado: Agrim. Fernando Guillermo Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "F IV-C", Expte. Nº 39.114-M-2014 en el Boletín Oficial

por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistidos los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Mineria. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.

---•---

La Solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Cuatro Norte II" que tramita en el Expediente N° 49.212-M-2024 presentada por Minera Cielo Azul S.A ha quedado ubicada en la Grilla: 4166-I del Catastro Minero. Mineral: Carnotita Diseminado. Categoría: 1° Superficie: 2.400 Has. Punto Descubrimiento: Y=3464300 X=5507340. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3460289.85 X 5512420.00 Y 3464435.22 X 5512420.00 Y 3464435.22 X 5506259.00 Y 3461616.00 X 5506259.00 Y 3461616.00 X 5507420.00 Y 3460289.85 X 5507420.00.- Distrito Minero: Valcheta. Dpto Político: Valcheta. Localidad Próxima: Valcheta. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 85° Anexo I de la Ley "Q" 5702. Registro Protocolar. Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85° del Anexo I de la Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I de la Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería). Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Mineria. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Estevanacio, Nélson Omar (DNI 17.536.310) y a la Señora Luqui, Irma Del Carmen (DNI 21.108.673) el Articulado de la Resolución Nº 1860/25 de Fecha 30 de Diciembre de 2025 cuyo Texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en calle Guatemala Nº 738 "B", perteneciente al Plan 150 Viviendas, construidas mediante la Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Viedma, que fuera otorgada por Resolución Nº 1117 de fecha 30 de agosto de 1995, al Señor Estevanacio, Nélson Omar (DNI 17.536.310) y a la Señora Luqui, Irma del Carmen (DNI 21.108.673), en virtud que han infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar al Señor Estevanacio, Nélson Omar (DNI 17.536.310) y a la Señora Luqui, Irma del Carmen (DNI 21.108.673) del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Cr. Alberto J. Gómez A/C de la Intervención del I.P.P.V.-

Sra. Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Señor Sandoval José Segundo (CIRN Nº 153.890) y/o Herederos para que, en Un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Cinco (5) Días de Recepcionada la Presente, procedan a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que Motivó la

Adjudicación del Inmueble ubicado en calle Resistencia Nº 2572, correspondiente al Plan 592 Viviendas (Cupo 250 "A") de la ciudad de General Roca.

Caso Contrario se Dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto a la Adjudicación habiendose procedido en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta Dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes Debidamente Notificados".

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 268 Viviendas

Martínez, María Esther (DNI Nº 17.536.306)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 20618
5-2025-003189

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 21, Secretaría Transitoria a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, sito en calle Avda. General Paz 664, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, informa que en fecha 14/05/2021, se decretó la quiebra de Marisa Liliana Deney Garat, CUIT 27-24648760-5, en los autos caratulados: "Deney Garat, Marisa Liliana s/ Pedido de Quiebra" (VR-62836-C-0000). Síndico: Cra. Sancho Patricia María, quien constituye domicilio constituido en calle 20 de Junio N° 95 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, domicilio electrónico: *estudiocontablesancho@gmail.com*. Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 20 de febrero del 2026 para que los acreedores presenten -ante la Sra. Síndico, en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 08 de abril del 2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 21 de mayo del 2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro y días en el Boletín Oficial por Cinco (5). Villa Regina, 23 de Diciembre de 2025. (fdo.) Macarena Lapuente Coordinadora Transitoria OTIC.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Marietti Carlos Félix DNI 10.964.238 que en los autos U.F.T. Descentralizada - S.A.O. "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Marietti Carlos Félix) (Prev. 518)"- MPF-SA-00029-2024 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:..."Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues, hace saber a Cabeza Cecilia Maricel DNI 31.435.201, que en los autos caratulados "MPF-SA-00475-2020 Cabeza Cecilia Marisel c/ Velo Luis Eduardo s/ Abuso Sexual, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I- Desestimar la denuncia realizada por Cecilia Maricel Cabeza, en virtud de lo dispuesto en el art. 128 inc 4to del CPP. II- Notificar en los términos del art. 128 inc 4to del CPP. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués hace saber a Fulvi Gabriela Gisel DNI 41.357.828, que en los autos caratulados: "MPF-SA-00480-2020 Fulvi Gabriela Gisell c/ Tapia Carlos s/ Abuso Sexual" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidas con el art. 128 inc 4to del C.P.P. II- Notifíquese al denunciante hacinedo9le saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo por un fiscal superior, en el termino de tres días notificado. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal Subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Arbues Gustavo, hace saber Aillapi Estela DNI 37.214.437, que en los autos caratulados: "MPF-SA-00967-2020 Aillapi Estela c/ Peña Enzo Oscar s/ Abuso Sexual, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber Cabral Lucía Elizabeth DNI 43.434.435, que en los autos caratulados: "MPF-SA-01039-2020 Cabral Lucía Elizabeth c/NN s/ Abuso Sexual" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el art 128 inc4to del CPP. II-Notifíquese.fdo: Mariela Luján Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Achatzi Lisa Documento Extranjero *C7VK2CK3R*, que en los autos caratulados:"MPF-SA-01543-2020 Achatzi Lisa c/NN s/ Abuso Sexual" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal Subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Mariela Lujan Coy hace saber Ranguileo Vanesa Alejandro DNI 28.238.215, que en los autos caratulados: "Ranguileo Vanesa Alejandra c/NN s/ Abuso Sexual" Nº MPF-SA-01612-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Vanesa Alejandra Ranguileo y Mariela Roxana Ranguileo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. por no existir delito.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber Bordo Mariana Gabriela DNI 28.514.446, que en los autos caratulados: "MPF-SA-01813-2020 Bordo Mariana Gabriela c/Fernández Orcar s/ Abuso Sexual y Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Mariela Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber Egoburu Sandra Edith DNI 17.457.160, que en los autos caratulados "MPF-VI-00126-2020 Egoburu Sandra Edith c/ Garrido Cristian Diego S/ Abuso Sexual Simple" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Mariela Coy. Fiscal Subrogante".-

---•---

Edicto Nº 20642
5-2025-003147

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 31 (treinta y un) días a Juan Pablo Zainea DNI 13.833.762, para que comparezca al proceso y conteste la demanda

interpuesta en su contra, en autos: "Delle Cave, Ana María Magdalena y Otros c/ Sucesores De Staiculescu de Zainea, Catalina s/ Ordinario - Usucapión" - Expte. N°: BA-01613-C-2022", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal).- Publíquense edictos por 2 (dos) días en el diario de mayor circulación de la provincia de Buenos Aires, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Buenos Aires y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 20643
5-2025-003215

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza los herederos de María Clara Ayarra, DNI N° 16.681.427, o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, NC 18-1-B-870-02A (NC de origen:18-1-B-870-02) para que en el plazo de 10 días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "Pereyra, Luis Orlando c/ Contin, Raul Nazario y Herederos del Sr. Ayarra Miguel Angel s/Usucapion", Expediente VI-14616-C-0000. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 29 de diciembre de 2025.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a González Rina Marta, DNI 22.124.829 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. González Rina Marta)"- MPF-SA-02196-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Curulen Héctor Fabián, DNI 20.814.007 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Curelen Héctor Fabián) (PREV. 517)"- MPF-SA-02225-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Flores Quiroz Juan Ángel, DNI 18.641.615 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Flores Quiroz Juan Ángel) (Prev. 193)"- MPF-SA-02231-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Hanna José Norberto, DNI 17.190.163 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Hanna José Norberto) (Prev. 586)"- MPF-SA-02349-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

Edicto Nº 20665
5-2025-003247

La Dra. Cecilia M. Wiesztort, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 7, Secretaría única a cargo de la Dra. María Cecilia Pontoriero, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia a cargo del Coordinador Dr. Fernando de la Calzada, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche,

en los autos caratulados: M. 'Montaña, Ana Maria' c/ 'Vásquez Miranda, Danilo Andres' y 'Gallardo, Graciela Del Carmen' s/ Tutela Expte. Nro.BA-02493-F-2025, ha dispuesto citar y emplazar por el término de 5 (cinco) días a la demandada Graciela Del Carmen Gallardo, titular del DNI Nro. 31.515.289 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 315 CPCC).- Publíquense durante 2 (dos) días en el "Boletín Oficial" y en diario de circulación local.- San Carlos de Bariloche, 30 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20669
5-2025-003240

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 09/12/2025, se decretó la quiebra de Dominguez Jorge Fabián, DNI N° 29.828.080, CUIL/T 23-29828080-9, en los autos caratulados: RO-01712-C-2025 "(D.J.F. s/ Quiebra)".

Síndico: David Londero, domicilio constituido en calle Tucumán Nº 661, 3º Piso, of. 15/16 de la ciudad de General Roca, provincia Río Negro, y electrónico *estudio@estudiorlpabogados.com.ar*

Se ha fijado hasta el día 27 de marzo de 2026 para que los acreedores presenten -ante el Sr. Síndico, en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (arg. art. 88, art. 32 LCQ). Observaciones a dichos pedidos -art. 34 LCQ- podrán formularse hasta el día 16 de abril de 2026.

Fecha 15 de mayo de 2026 para que sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ), dictado de la resolución del art. 36 LCQ para el 29 de mayo del 2026; vencimiento previsto por el art. 37 LCQ para el día 26 de junio de 2026.

Fecha de presentación por Sindicatura de informe general día 26 de junio de 2026 (art. 39 LCQ). Vencimiento de plazo para hacer observaciones art. 40 LCQ para el día 10 de julio de 2026; plazo para formular observaciones a la fecha inicial de la cesación de pagos (art. 117 L.C.Q) hasta el día 21 de agosto de 2026.

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de diciembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: "Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. s/Liquidación Judicial de Aseguradoras"; Expte. N° 8807/2025, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo Carreras (DNI Nº 16.062.114), Claudio Orlando Folgueiras (DNI N° 12.497.797), Ignacio Leyro Díaz (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín Parisi (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz Rodríguez (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit Rojo (DNI Nº 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: *liquidacionorbis@ssn.gob.ar*. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante

la dirección: *https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion* -tempestiva-de-creditos, debiendo los solicitantes completar el formulario: "Anexo I Solicitud de Verificacion Tempestiva de Créditos Mediante T.A.D." (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) *https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda*, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario.

---•---

Edicto Nº 20655
5-2025-003242

Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 , Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 21 a cargo de la Jueza Paola Santarelli, Secretaría Civil Única por subrogancia legal a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil - OTIC- a cargo de Macarena Lapuente Coordinadora Transitoria, correo *oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar* informa que en fecha 04/12/2025, se declaro abierto el concurso preventivo de María Fernanda Zambrano, CUIT N° 27-23580882-5, en los autos caratulados: VR-00430-C-2025 "Zambrano, María Fernanda s/ Concurso Preventivo". Síndico Designada: María Elena Gamarra, quien constituye domicilio constituido en calle Balcarce 789 1° C, de la ciudad de Cipolletti, Pcia. De Río Negro, domicilio electrónico: *m.e.gamarra1964@gmail.com* Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 04/03/2026 para que los acreedores presenten ante la Sra. Síndico -en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 15/04/2025 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 27/05/2025 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. "Villa Regina, 4 de diciembre de 2025.... Publíquese edictos en los cuales se dejará constancia del número de CUIT de la concursada y fecha de presentación en concurso, en cumplimiento de la Resolución General 745/99 de la AFIP, durante Cinco (5) Días en el Boletín Oficial Villa Regina, 30 de Diciembre de 2025. Fdo. Guadalupe Noemí García ,Secretaria Subrogante.

---•---

Edicto Nº 20442
5-2025-002995

Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Ximena N. Roca, en autos caratulados: "Sosa, Francisca Del Valle s/ Procesos Especiales - Modificación de Apellido (Exp. nº EB-00116-F-2025)", en los que se manda publicar edictos por el término de ley conforme Articulo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y 222 CPF, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone:///El Bolsón, 28 de noviembre de 2025 (...) VII.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF.) -..." Fdo: Paola Bernardini.-Jueza.- Firmado Digitalmente.-

Articulo 70 del CCCN: "Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.- La presente acción fue iniciada por Sosa, Francisca Del Valle, DNI N° 33649282.-

El Bolsón, 04 de diciembre de 2025.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

LUPICA SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen Nº 717 1º piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Lupica Servicios S.A.S."

a) Socios: José Nicolás Ezequiel Lupica Jara, DNI Nº 29.112.749, CUIT 20-29112749-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 04 de Octubre de 1981, profesión: Ingeniero Aeronáutico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Rio Limay 76, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y Jeremías Gabriel Lupica, DNI Nro 31.240.607, CUIL 20-31240607-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de Octubre de 1984, profesión: Arquitecto , estado civil: soltero, con domicilio en la calle Independencia 175 Bº San Pablo, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 04 de Noviembre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Independencia 181, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) ingeniería, arquitectura e infraestructura en todas sus etapas, incluyendo la planificación, diseño, desarrollo, ejecución, dirección, supervisión y mantenimiento de proyectos. Asimismo, podrá efectuar estudios técnicos, ambientales y de factibilidad, y toda otra actividad complementaria o conexa que resulte necesaria para el cumplimiento de su objeto, observando en todo momento los más altos estándares de calidad, seguridad y respeto por el medio ambiente. (b) Industriales: Explotación de Canteras, venta y distribución de áridos, incluye la elaboración de hormigón elaborado de diferentes consistencia y características; la fabricación de ladrillos, losetas, cerámicos y artículos para la industria de la construcción (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Constructoras en todas sus ramas ; (i) Transporte, y (j) Alquileres de equipos viales, camiones, autos, propios o de terceros.

a) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

a) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de 2.000.000,00 (pesos dos millones) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: José Nicolás Ezequiel Lupica Jara, suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Jeremías Gabriel Lupica suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

b) La administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se Designa como Administrador titular a Jeremías Gabriel Lupica, DNI Nro 31.240.607, y como Administrador Suplente a José Nicolás Ezequiel Lupica Jara, DNI Nro 29.112.749. Duran en su cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

c) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 del mes de Julio de cada año.

Cipolletti, 05 de Enero de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

DGB SERVICIOS
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DGB Servicios" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Rodríguez Graciela Ester, 50 años, soltera, argentina, empresaria, domicilio, Paico 186, Frutillar, Bariloche, Río Negro, DNI Nº 24.176.938, CUIT 27-24176938-6.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 11 de diciembre de 2025.

c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: Paico 186, Frutillar, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: $ 650.000.-; Rodríguez Graciela Ester: $ 650.000.- en 650.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción;

g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Rodríguez Graciela Ester DNI 24.176.938, Administrador Suplente: Pizzuti Rodríguez Luciana Agustina DNI 44.324.151.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2025.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

---•---

TERA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TERA S.A.S."

Socios: Francisco José Víctor Lanaro, DNI Nº 31.772.323, CUIT 20-31772323-8, de nacionalidad argentina, nacida el 05/12/1985, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Balcarce 61, de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro y domicilio electrónico *joselanaro7@gmail.com* y María Emilia Lanaro, DNI Nº 29.287.829, CUIT 27-29287829-5, de nacionalidad argentina, nacida el 18/09/1982, profesión: odontóloga, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Ex Ruta 234, Calle 1, Lote 3, Manzana 7 S/N Bº Santa Ángela, de la localidad de Centenario, provincia de Neuquén, con domicilio electrónico *emilialanaro@gmail.com*.

Fecha de Constitución: 1 de diciembre de 2025.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "TERA S.A.S.", y tiene su domicilio legal en la calle Casa 1 Barrio Bancario de la ciudad de Villa Regina, (CP 8336), Provincia de Río Negro. Pudiendo trasladar el mismo, establecer sucursales agencias y cualquier tipo de representación dentro del país y/o el extranjero.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Prestación de Servicios odontológicos y especializados: Realización, implementación, ejecución y prestación de todo tipo de los servicios y consultas multiprofesionales en estética y dental, todo tipo de servicios en salud oral en las especialidades dentales en prevención de enfermedad estomatognática, protección específica contra enfermedades dento- buco- máxilo- faciales, operatoria dental, endodoncia, ortodoncia, periodoncia, odontopediatria, prótesis, cirugía maxilofacial, implantes dentales y o prostodoncia (parcial fija, removible o completa) de ortopedia dentomaxilar, ortodoncia oculta, ortodoncia cosmética simple y cirugía máxilo-facial, odontología integral, cosmética dental, acciones higienistas y protésicos dentales; historia clínica, profilaxis, aplicación de flúor, control de placa dentobacteriana, sellador de fosetas y fisuras, restauraciones temporales (curaciones, i.r.m.), coronas acero cromo o policarboxilato, pulpotomias, pulpectomias, amalgamas, resinas, compomeros, incrustaciones, endopostes, prótesis fija, prótesis removible, prostodoncia total, guarda oclusal, exodoncias,

exodoncias múltiples, odontectomías dientes impactados, alveolotomía y alveoloplastía, frenilectonnía, vestibuloplastía, raspado y curetaje, gingivectomía y gingivoplastía, biopsias, placas, mantenedor de espacio, arco lingual, mascara facial, apq miofuncionales, brackets, aparatos para corrección de habitos (trampa de dedo, lengua, lip- bumper, perla de tucán) y arco extraoral y todo aquello inherente a la salud humana. (b) Prestación de servicios de salud y bienestar: La prestación de servicios médicos y paramédicos en diversas especialidades, acciones de vinculación, de interconsulta con otros profesionales de la salud como médicos generales y especialistas, terapistas en rehabilitación humana como fisioterapistas, terapistas ocupacionales, fonoaudiólogos, médico cirujano con especialidad en nutrición y estética médica, médico cirujano con especialidad en medicina interna y subespecialidad en nefrología, y con otros profesionales como psicólogos y trabajadores sociales, cuyo concurso se considera indispensable para recuperar la salud odontoestomatológica de un paciente determinado. (c) Comercialización y logística: Compra, distribución, promoción, alquiler, comercialización, fabricación, producción, construcción y ensamble de productos, partes componentes y accesorios eléctricos, electrónicos, cuánticos, de radiación electromagnética, por ultrasonido mecánicos, digitales y analógicos, como unidades dentales, rayos X, esterilizadoras, compresores, accesorios, muebles, bombas de vacío, bombas recicladoras de agua para succión, lámparas comunes, lámparas ahorradoras de energía para cirugía, para unidades dentales y para blanqueamiento dental, cavitadores, limpiadores, mezcladoras, consolas de instrumental quirúrgico, lavadoras, cámaras intraorales, micromotores, brazos para monitores, banquetas, esterilizadoras, biombos, negatoscopios, gabinetes de revelado, soportes de pantallas para diferentes unidades dentales, muebles y demás equipos y maquinaria relacionados con la industria odontológica integral, anexos y conexos. Importación y exportación de insumos y productos relacionados a la actividad. (d) Explotación y gestión de clínicas y centros de atención. La instalación, administración, explotación, operación y gerenciamiento de clínicas, centros de salud, policonsultorios y centros odontológicos, propios o de terceros, incluyendo sucursales, franquicias, unidades móviles y redes integradas de atención. Desarrollo y operación de una red corporativa de salud. La creación, gestión, coordinación y administración de una cadena de clínicas, centros o unidades de atención integradas bajo una misma marca, modelo de gestión o estándar operativo, pudiendo desarrollar sistemas de franquicias, licencias, alianzas estratégicas o acuerdos de colaboración con prestadores de salud. (e) Tecnología aplicada a la salud: El desarrollo, adquisición, implementación, explotación y comercialización de software, plataformas digitales, herramientas de gestión clínica, telemedicina, historia clínica electrónica, sistemas de turnos, inteligencia comercial para redes de salud y soluciones tecnológicas vinculadas a la operación de clínicas. Servicios técnicos de radiología, láser odontológico y laboratorio dental. (f) Capacitación y soporte profesional. La organización de cursos, capacitaciones, congresos, entrenamientos corporativos, programas de actualización y formación profesional en odontología, medicina, gestión de clínicas, marketing y operaciones de salud. La prestación de servicios de consultoría, auditoría, planificación, estandarización de procesos, mejora operativa y expansión de redes de salud. (g) Mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, rehabilitación técnica, servicios generales e instalación de todos los equipos y aparatos que se utilizan en los consultorios dentales. (h) Investigación, desarrollo e innovación. La investigación y desarrollo de nuevas técnicas, materiales, procesos, modelos de gestión, productos o soluciones tecnológicas relacionadas con la odontología y la salud. Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (j) Inmobiliarias y constructoras (k). Inversoras, financieras y fideicomisos; y (l) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Capital: El Capital Social es de $ 2.000.000,00 (pesos dos millones) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Francisco Jose Victor Lanaro, suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Maria Emilia Lanaro, suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Dirección, Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad

carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Asumiendo en este acto las funciones en carácter de Administradores titulares Francisco José Víctor Lanaro, DNI 31.772.323, CUIT 20-31772323-8, de nacionalidad argentino, nacido el 05/12/1985, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Balcarce 61, de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro, y con domicilio electrónico: *joselanaro7@gmail.com* y María Emilia Lanaro, DNI: 29.287.829, CUIT 27-29287829-5, de nacionalidad argentina, nacida el 18/09/1982, profesión: odontóloga, estado civil: soltera, con domicilio en Ex Ruta 234, Calle 1, Lote 3, Manzana 7 S/N Bº Santa Ángela, de la localidad de Centenario, provincia de Neuquén, y con domicilio electrónico: *emilialanaro@gmail.com*, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. Y en carácter de Administrador suplente el sr. Juan José Lanaro, DNI 11.495.735, CUIT 20-11495735-7 de nacionalidad argentino, nacido el 09/07/1954, profesión: transportista, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Casa 1 Barrio Bancario, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico: *juanjoselanaro@gmail.com* quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de mayo de cada año.-

Ciudad de General Roca, 1 de diciembre de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

SX3 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, delegación San Carlos de Bariloche, el Dr. Matías Aciar, Titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio, ordena la publicación edictal, prevista en el artículo 10 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en el Boletín Oficial por el término de un día. Procédase a la publicación condensada del contrato social de la sociedad: SX3 Sociedad de Responsabilidad Limitada, expediente Nº:_____.

1) Datos de los Socios: reúnen Iara Abril Soldati, DNI 42.152.607, CUIT 27-42152607-4, fecha de nacimiento 08 de Setiembre del año 1999, dirección Combate San Carlos 3440 Las Victorias, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión empresaria, Ornella Camila Soldati, DNI 39.584.349, CUIT 23-39584349-4, fecha de nacimiento 09 de Abril del año 1996, dirección Combate San Carlos 3440 Las Victorias, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, estado civil soltera, nacionalidad argentina, s de profesión empresaria y Lucas Horacio Santillan, DNI 39.584.350, CUIT 20-39584350-9, fecha de nacimiento 22 de abril del año 1996, dirección 9 de Julio 340, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, estado civil soltero, nacionalidad argentino de profesión empresario.

2) Fecha de constitución: Instrumento Privado de fecha los 25 días del mes de Noviembre del año 2025.

3) Denominación de la Sociedad: SX3 Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) Domicilio Legal: calle Combate San Carlos 3440, Las Victorias, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

5) Duración: sociedad durará 99 (Noventa y Nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de gastronomía en general, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: Explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a servicios de gastronomía, bar, restaurant, café. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, contratos, sin restricciones de ninguna clase, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o de cualquier otra índole relacionados directa o indirectamente con el objeto perseguido.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil ($ 1.800.000,00), dividido en cien (100) cuotas de Dieciocho Mil pesos ($ 18.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscritas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: la Srta. Iara Abril Soldati, suscribe treinta y cuatro (34) cuotas por un total de Pesos Seiscientos Doce Mil ($ 612.000,00) que equivalen al 34% del capital social; la Srta. Ornella Camila Soldati suscribe treinta y tres (33) cuotas por un total de Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil ($ 594.000,00) que equivalen al 33% del capital social y el Sr. Lucas Horacio Santillan suscribe treinta y tres (33) cuotas por un total de Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil ($ 594.000,00) que equivalen al 33% del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo.

7) La administración y representación legal La administración de la sociedad estará a cargo de la Srta. Iara Abril Soldati quién revestirá el cargo de Socio Gerente y ejercerá la representación legal y el uso de la firma social.

8) Cierre de ejercicio: ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos Bariloche,de.....del año2025.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

ACTAS

HORACIO SANTILLÁN E HIJOS SRL

(Cambio de Administración y Gerencia - Modificación de Contrato Social)

Por disposición del Inspector Regional de Personas Jurídicas, Dr. Fernando J. Molina, a cargo del Registro Público de Río Negro, sito en calle Mitre Nº 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día, el cambio de gerencia y administración de la sociedad Horacio Santillán e Hijos S.R.L., la cual fue instrumentada en Acta de Reunión de Socios Nº 22 de fecha 15 del mes de Octubre de 2025 y se realizó de la siguiente forma: A) Mediante Acta de Reunión de Socios N° 22, se ratifica la renuncia del Sr. Jorge Horacio Santillán a la gerencia y administración de la sociedad de la referencia, y asumen como nuevos socios gerentes la administración y representación de Horacio Santillán e Hijos S.R.L., los socios Guillermo Horacio Santillán y Federico Santillán. B) En el mismo instrumento de fecha 15 de Octubre de 2025, se modificó el contrato social de "Horacio Santillán e Hijos S.R.L." en lo concerniente a la cláusula sexta, la cual quedó redactada de la siguiente forma: "Sexta: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los Sres. Santillán Guillermo Horacio, DNI 26.661.960 y Santillán, Federico, DNI 28.516.294, con el cargo de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social de forma indistinta y ejercerán la representación plena de toda la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. Tendrán los gerentes las atribuciones que disponga la Reunión de socios. No podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro social, ni tampoco otorgar garantías o avales por obligaciones contraídas con terceros o por los propios socios, salvo decisión en contrario adoptada por socios que representen la mayoría del capital social. La Reunión de Socios podrá elegir otro gerente o gerentes, socios o no, o reemplazar a los actuales sin causa." C) A los fines de dar cumplimiento con la normativa vigente, los nuevos gerentes constituyeron los correspondientes seguros de caución por el desempeño de sus funciones, por el valor de $300.000.- cada uno. D) Se otorga autorización al Contador Público Sr. Pedro Luis Perego, DNI 14.457.251 y a la Sra. Sofía Vanda Perego, DNI 35.046.747, para proceder con todos los trámites y gestiones tendientes a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de la II Circunscripción con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo a tales efectos incluir todas las modificaciones y rectificaciones y/o correcciones que sean exigidas por ese organismo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, 29 de Diciembre de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

REVISIÓN TÉCNICA OESTE S.A.

(Renuncia y Designación de Autoridades)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley Nº 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de Asamblea General Ordinaria Nº 10 de fecha 10 de noviembre de 2025 y Acta de Directorio Nº 14 de fecha 11 de diciembre de 2025 de la Sociedad denominada "Revisión Técnica Oeste S.A.", en la cual se acepta la renuncia y designan por el termino de tres ejercicios, finalizado el 31 de diciembre de 2026, como Presidente al Sr. Ernesto Urcera, DNI 7.395.679 y como Director Suplente a la Sra. María del Carmen Urcera, DNI 17.939.161, quienes aceptan en este acto el cargo para los cuales fueron designados y fijan domicilio especial en la sede social.

Viedma, 22 de Diciembre de 2025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

MACANUDO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de reunión de socios de fecha 1° de Noviembre de 2025 de la Sociedad denominada "Macanudo S.A.S.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia del Sr. Marcos Luis Arroyo, DNI 20.123.884, argentino, nacido el 27/03/1968, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en Mitre 1742 en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y designar en su reemplazo al Sr. Agustín Roman Sobrino, DNI 43.572.032, de nacionalidad argentina, nacido el 17/09/2001, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en Ombú 3009, San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, quien acepta el cargo.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

---•---

GRUPO SM S.A.S.

(Designación de Administradores)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, EL Acta de reunión de socios de fecha 13 de Diciembre de 2025 de la Sociedad denominada "Grupo SM S.A.S.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia del Sr. Damián San Martín DNI 38.906.320, y designar en su reemplazo a la Sra. Patricia Fumagalli DNI 21.470.061, quien acepta el cargo.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

---•---

INVAP S.A.U.

(Cambio del Directorio)

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la inscripción de: La designación como Directores Titulares a, Vicente D. Campenni, DNI 12.613.077 (Presidente), Germán Guido Lavalle DNI 16.492.806, (Vicepresidente), Gabriel Alejandro Sánchez DNI 24.825.453, Juan Pablo Ordoñez DNI 13.120.175, Karina Alejandra Pierpauli DNI 24.275.087, Carlos Enrique Montenegro DNI 13.144.422 y la designación como Directores Suplentes a, Eduardo Francisco Santos DNI 4.589.523, Bibiana Raquel Cruz DNI 5.895.249, Ayelen Giomi DNI 31.357.791, Ricardo A. Quintana DNI 16.016.945, según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de octubre del 2025 de la Sociedad denominada INVAP S.A.U., con mandato hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria que considere los Estados Financieros del Ejercicio Económico que cierra el 30 de Junio de 2027. Asimismo, la designación como Directora titular por los Tenedores de Bonos a, María Isabel Ballesteros DNI 24.061.278 y la designación como Director Suplente a Matías Namiot DNI 29.940.541, con mandato hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria que considere los Estados Financieros del Ejercicio Económico que cierra el 30 de Junio de 2028.

Asimismo, continúan como miembros de la Comisión Fiscalizadora: como Síndicos Titulares a Aurelia Patricia Schepis DNI 28.174.338, Carlos Alfredo Gardella DNI 20.380.046, Miryam F. Lavazza DNI 14.630.699, y como Síndicos Suplentes a Yoanna Maribel García DNI 31.083.731, Fernanda M. Domínguez DNI 35.077.021, y Horacio A. Orlando DNI 28.802.154, con mandato hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria que considere los Estados Financieros del Ejercicio Económico que cierra el 30 de Junio de 2027.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

---•---

PEREYRA AUTOMOTORES SRL

(Cesión de Cuotas Sociales - Aumento de Capital
Modificación Arts. 4, 5 y 16 - Ratificación y Designación de Gerente)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y 60 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, el contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 23 de octubre de 2025 (Cesión de Cuotas Sociales) y Acta del 10 de diciembre de 2025 de la Sociedad denominada "Pereyra Automotores SRL".

Por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 23 de octubre de 2025, la Señora María Eugenia Casi DNI 28.130.01 cede y transfiere gratuitamente a la Sra. Di Febo María Cristina DNI 24.693.379, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión empleada, estado civil viuda, de 50 años de edad, con domicilio en calle Gasquet Nª 671 de la ciudad de Viedma, la cantidad de cien (100) cuotas sociales de pesos Quinientos (500) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00). Por acta de reunión de socios de fecha 10 de diciembre de 2025, se reúnen los socios Mario Cecilio Pereyra y Di Febo María Cristina, quienes de común acuerdo resuelven aprobar la cesión de cuotas sociales instrumentada por separado, el aumento de Capital de pesos cien mil ($ 100.000,00) a Tres millones novecientos mil ($ 3.900.000,00), la modificación de arts. 4°, 5° y 16° del contrato constitutivo, los que quedaran redactados de la siguiente forma:" "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Mil ($ 3.900.000), dividido en Siete Mil Ochocientas (7.800) cuotas sociales de Pesos Quinientos ($500) cada una, totalmente suscriptas en dinero en efectivo por los socios en las cantidades indicadas a continuación: a) Mario Cecilio Pereyra suscribe tres mil novecientas (3.900) cuotas sociales por un valor de Pesos Un Millón novecientos cincuenta mil ($ 1.950.000,00), equivalentes al cincuenta por ciento (50 %) del capital societario; b)María Cristina Di Febo, suscribe tres mil novecientas (3.900) cuotas sociales por un valor de Pesos Un Millón novecientos cincuenta mil ($ 1.950.000,00), equivalentes al cincuenta por ciento (50 %) del capital societario. Cada cuota da derecho a Un Voto. La integración del capital social se realiza en su totalidad en dinero en efectivo y en este acto." "Artículo Quinto: Administración y Representación: La Administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuaran en forma individual e indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. La duración será indefinida y podrán ser removidos y designados conforme lo decida la asamblea de socios convocada a tal efecto. Tal socio gerente a cargo de la administración tendrá la representación legal de la Sociedad conforme al acta de tal designación para el caso de que sean elegidos más de uno, obligándola mediante su firma para todo acto o disposición. El socio gerente en garantía del cumplimiento fiel de sus funciones deberá depositar a favor de la Sociedad la suma por el monto y en las modalidades que a tal efecto lo indiquen las normativas legales vigentes." "Artículo Décimo Sexto: Queda designado como Gerente Titular el socio Mario Cecilio Pereyra, quien acepta el cargo discernido, constituyendo domicilio en San Francisco de Asís 305, Barrio Don Bosco, Viedma, Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades) y que no es Persona Expuesta Políticamente.". Asimismo deciden ratificar lo actuado por el Socio Gerente Mario Cecilio Pereyra DNI 25.545.931 hasta el día de la fecha y designarlo por plazo indeterminado, quien fija domicilio especial en San Francisco de Asís 305, Barrio Don Bosco, Viedma, Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

Viedma, 10 de diciembre de 2025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Juramento Nro. 163 planta baja, de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el diario el cordillerano por un día, que se tramita la inscripción como Corredor y Martillero, del señor Alejandro Daniel Martínez, DNI 13.089.663, con domicilio en la calle Mitre 963 planta baja A, de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas, dentro del plazo de Diez (10) días a contar de la publicación.

San Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2024.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

CONVOCATORIAS

DIÁLISIS PATAGONIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de enero de 2026, en 24 de Septiembre 57 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en primera y segunda convocatoria a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
3. Consideración de la documentación del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos Nº 19, 20, 21, 22 y 23 finalizados el 31 de mayo de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 respectivamente.
4. Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos bajo tratamiento y su retribución de acuerdo con el Art. 261 de la Ley N° 19.550.
5. Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.
6. Otorgamiento de autorizaciones para registrar las decisiones que se adopten en la asamblea.

Pedro Mazzoleni, Presidente, Designado por Acta de Asamblea del 07/01/2022.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL EL BROTE
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a las/os Asociadas/os a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día jueves 29 de enero de 2026, a las 11:00 hs en primera convocatoria, y 11:30 hs en segunda convocatoria, acto que se celebrará en la Sala de Teatro Social El Brote, ubicada en Beschtedt 568 de S. C. de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Socios para refrendar, juntamente con la Presidenta y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance general, la cuenta de gastos y recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2025.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas salientes.
4. Renovación total de autoridades por finalización de mandato, a saber:

Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Vocal 1º; Vocal 2º; Vocal Suplente; Revisor de Cuentas Titular; Revisor de Cuentas Suplente; quienes cumplirán sus cargos por el término de 2 años a partir de la fecha de elección.

Teresa Naón, Presidente.- Ana Atorresi, Secretaria.- Gabriela Otero, Tesorera.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL COMUNICAR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizaré el día 28 de Enero del 2026, a las 20 horas en su sede ubicada en Pacheco n° 107, de la localidad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA:

1° Razones de la convocatoria fuera de término.
2° Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3° Consideración y aprobación de memoria, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2023-2024-2025.
4° Renovación de autoridades.
5° Aumento de la cuota social.

Roberto Rey, Presidente.-

---•---

CONSORCIO DE REGANTES DE ALLEN-FERNÁNDEZ ORO
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

El Consorcio de Regantes de Allen-Fernández Oro, convoca a los Señores Consorcistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 09 de Febrero 2026, a las 20 horas en la sede del Consorcio en calle Tomás Orell n° 375 de la ciudad de Allen, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de autoridades de la asamblea.-

2) Elección de dos (2) asambleístas presentes para refrendar el acta.-

3) Lectura acta anterior.-

4) Razones de la convocatoria fuera de término.-

5) Tratamiento de la Memoria y Balance correspondiente a los ejercicios Trigésimo primero (Ej. Nº 31) y Trigésimo segundo (Ej. Nº 32), cerrados el 30/04/2024 y el 30/04/2025, respectivamente.-

6) Presentación y Tratamiento de Cuadro de Situación Financiera / Estado de situación Patrimonial al 31-12-2025.-

7) Elección de Presidente por finalización de mandato.-

8) Elección de dos (2) miembros titulares de la Comisión Administradora por finalización de mandato.-

9) Elección de seis (6) miembros suplentes de la Comisión Administradora por finalización de mandato (art. 24 estatuto social).-

10) Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato (art. 36 estatuto social).-

11) Tratamiento de Presupuesto, Plan de Trabajos y de los costos de rubros que integran el Canon de Riego, fijación del mismo.-

12) Tratamiento artículo nº 30 del estatuto del Consorcio.-

La Asamblea se regirá por los arts. 10, 12, 18 23 bis del Estatuto del Consorcio de Riego.-

Se hace saber que las decisiones de la Asamblea son obligatorias para todos los consorciados inclusive los disidentes y ausentes.-

A los efectos establecidos en el estatuto del Consorcio la Comisión Electoral funcionará los días martes y jueves, en el horario 11:30 hs. a 12:30 hs en la sede del Consorcio.-

Carlos Zanardi, Presidente.- Mariano Sánchez, Secretario.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín N° 6456 de fecha 08/01/26, se omitió la siguiente publicación:

CENTRO PROVINCIAL DE RETIRADOS, PENSIONADOS
Y ACTIVOS DE LA POLICÍA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

ART.24° y 25° DEL ESTATUTO SOCIAL

En cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 24° y 25° de nuestro Estatuto Social, Convocase: A los señores asociados del Centro Provincial de Retirados, Pensionados y Activos de la PolicÍa de Río Negro a la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino), a celebrarse el día 07 de Febrero 2026, a horas 09,00 en el local de su sede social, ubicado en Moreno nro 839 de la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DíA:

1) Designación de (2) dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente Secretario de la Comisión Directiva.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-

3) Análisis Memoria y Balance periodo desde 01 Octubre 2024 al 30 de Septiembre 2025 e Informe Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: Una hora después de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea se dará por iniciada La sesión cualquiera sea el número de socios presentes, conforme a lo prevé el Artículo 28 del Estatuto Social vigente. La documentación de referencia a esta convocatoria está a disposición de los señores socios en la Secretaría de nuestro Centro, a los efectos de consulta y demás fines que se estime corresponder. Por Secretaría se cumplimentaran todas las demás disposiciones legales establecidas al efecto.-

Alfredo Omar Sosa, Presidente.- Nora Aurora Cader, Vicepresidenta.

Firmado digitalmente por:
CRAVOTTA Nicolas Fabricio
Fecha y hora: 12.01.2026 09:52:29

Firmado Digitalmente por **NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA** - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6457.pdf*